



MANUAL SAGRILAFT

**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO
INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – V4**

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Ana María Cano Bolívar Oficial de Cumplimiento	Luis E. Campuzano Echeverry Representante legal de asuntos judiciales	Asamblea de Accionistas
Fecha de elaboración 05/09/2025	Fecha de revisión 26/09/2025	Fecha de aprobación 29/09/2025

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	4
2. OBJETIVOS.....	4
2.1 OBJETIVO GENERAL.....	4
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
3. ALCANCE	5
4. INSTANCIA DE APROBACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	6
5. NORMATIVA ASOCIADA.....	6
5.1. ESTÁNDARES INTERNACIONALES.....	6
5.2. NORMA Y ESTÁNDARES NACIONALES.....	6
6. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.	8
6.1. RIESGO DE LA/FT/FPADM	8
6.2. LAVADO DE ACTIVOS.....	8
6.2.1. CONDUCTAS DELICTIVAS QUE GENERAN LAVADO DE ACTIVOS.....	9
6.3. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	11
6.4. FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	11
6.5. ALGUNAS MODALIDADES DE ALERTA DISTINTIVAS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO DE LAFTFPADM.....	11
6.6. ALGUNAS ENTIDADES CATALOGADAS POR REALIZAR ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO	12
6.7. CONSECUENCIAS DEL LA/FT/FPADM PARA ANTIOQUEÑA DE PORCINOS S.A.S.....	12
7. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT.....	13
7.1. NATURALEZA DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	13
7.2. FACTORES DE RIESGO Y SEGMENTACIÓN	13
7.3. RIESGOS ASOCIADOS	16
7.4. ETAPAS DEL SAGRILAFT	16
7.4.2 Etapa de definición y medición de riesgos asociados.....	16
7.4.3 Etapa de Divulgación y Documentación	18
7.4.4 Etapa de Adopción de Controles.....	18
7.4.5 Etapa de Monitoreo.....	24
7.4.6 Etapa de revisión y actualización constante.....	24
8. CONTEXTO LAFTFP PARA ANTIOQUEÑA DE PORCINOS S.A.S.....	25
9. POLÍTICA GENERAL PARA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - LA/FT/FPADM.....	26
9.1. METODOLOGÍA DE RIESGOS IMPLEMENTADA	29
9.2. CARACTERIZACIÓN POR FACTORES DE RIESGO	29
9.2.1. clientes	29
9.2.2. Proveedores.....	31
9.2.3. Empleados y Accionistas.....	33
9.2.4. Activos	34
9.3. LINEAMIENTOS GENERALES FRENTE AL SISTEMA SAGRILAFT	35

9.4. TITULAR DE LAS POLÍTICAS.....	36
10. ESTRUCTURA DEL SISTEMA SAGRILAFT.....	36
10.1 OBJETIVOS	36
10.2 ALCANCE	37
10.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	37
10.3.1. Asamblea de Accionistas – Máximo órgano social.....	37
Sus funciones dentro del sistema SAGRILAFT son las siguientes:.....	37
10.3.2. Representante Legal.....	37
10.3.3. Oficial de Cumplimiento.....	38
10.3.3.1. Perfil.....	38
10.3.3.2. Incompatibilidades e inhabilidades.....	38
10.3.3.3. Requisitos mínimos de cumplimiento.....	38
10.3.3.4. Funciones al interior de Antioqueña de Porcinos S.A.S.....	39
10.3.4 Revisoría Fiscal.....	39
10.3.5 Responsabilidades de los Líderes de Procesos.....	40
11. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA.....	41
11.1. LISTAS RESTRICTIVAS Y REGISTROS PÚBLICOS	41
11.2 CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE Y/O PÚBLICAMENTE (PEP'S).....	42
12. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	43
13. SEÑALES DE ALERTA LA/FT/FPADM	43
14. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN.....	44
15. REPORTES A PRESENTAR.....	45
15.1 REPORTES INTERNOS.....	45
15.1.1 Operaciones Inusuales.....	45
15.1.2 Reportes de las áreas al proceso de cumplimiento.....	46
15.1.2.1. Gestión humana.....	46
15.1.2.2. Cartera.....	46
15.1.2.3. Contabilidad.....	46
15.1.2.4. Distribución y Transporte.....	47
15.1.2.5. Impuestos.....	48
15.1.2.6. Sistemas y Monitoreo.....	48
15.1.2.8. Otros procesos y áreas de la organización.....	48
15.2 REPORTES A ENTIDADES EXTERNAS	49
15.2.1 Reporte de Operaciones Intentadas (ROI) y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).....	49
15.2.2 Requerimientos de información por parte de Autoridades.....	49
16. SANCIONES	50
17. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL Y PROCEDIMIENTO ANEXOS.....	50
18. GLOSARIO	50
19. ANEXOS	54

1. Presentación

El Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y la integridad de los mercados por su carácter global. De allí se deriva la atención que los gobiernos y los organismos de control prestan actualmente a este fenómeno, recomendando o exigiendo a las Empresas de los distintos sectores económicos, la implementación de un **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT**, que permita en el corto y largo plazo la identificación y gestión de riesgos derivados de las transacciones propias de las organizaciones.

El riesgo de LA/FT/FPADM afecta la competitividad, productividad y perdurabilidad de las Empresas, ya que las organizaciones criminales buscan la utilización de éstas para darle apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar los recursos lícitos o ilícitos con destino a la realización de actividades terroristas e ilegales. La participación voluntaria o involuntaria en la comisión de estos delitos tiene como consecuencia la inclusión en listas de indeseables, que restringirán o imposibilitarán el acceso a participar en cualquier actividad con contrapartes (Clientes, proveedores, contratistas, accionistas, empleados, entre otros), lo cual puede poner en riesgo hasta la continuidad del negocio. La materialización del riesgo de contagio puede conducir incluso a su liquidación en razón de las medidas que por mandato legal adopten las autoridades competentes. También existe una exposición a procesos administrativos, civiles y penales a los accionistas, representantes legales, revisores fiscales, Oficial de Cumplimiento, administradores, y empleados vinculados con omisión de controles por la presunta comisión de los delitos fuentes de LA/FT/FPADM.

A partir de la publicación de la primera versión del presente manual se debe entender al SAGRILAFT como una herramienta que contribuye en la generación de cultura de gestión de riesgos LA/FT/FPADM al interior de Antioqueña de Porcinos S.A.S, accionistas, Asamblea de accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas y los demás vinculados de cualquier forma contractual con la Empresa.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Este manual proporciona un marco de trabajo y lineamientos claros sobre la adopción del sistema SAGRILAFT al interior de la Empresa, para que todos los usuarios como empleados y vinculados de Antioqueña de Porcinos S.A.S, tengan una herramienta de consulta en donde encontraran las políticas, metodologías y procedimientos para la prevención y control interno del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Lo cual, permita mediante la implementación de lineamientos definidos para los procesos y diferentes responsables al interior del sistema, prevenir los efectos económicos adversos, reputacionales, de contagio, sancionatorios y demás consecuencias que se puedan generar en la marcha del negocio por la ejecución de malas prácticas organizacionales, el uso por parte de perpetradores de la organización para por medio de ella cometer delitos que favorezcan intereses ilegales, entre otros factores que pueden afectar la **cultura compliance** adoptada.

2.2 Objetivos específicos

- a. Prevenir y controlar por medio de metodología de riesgos implementada, que Antioqueña de Porcinos S.A.S sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades fuentes de LA/FT/FPADM, con el fin de dar apariencia de legalidad a las transacciones en dinero u otros bienes entregados o administrados por Antioqueña de Porcinos S.A.S, en donde su procedencia es de delitos relacionados

con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- b. Establecer políticas y procedimientos tomando en cuenta las características de los productos que ofrece la Compañía, que permitan identificar la verdadera naturaleza y origen de los recursos de sus clientes, proveedores, asociados y vinculados, sean estos, personas naturales o personas jurídicas.
- c. Describir las políticas, procedimientos, estructura organizacional del modelo, funciones y responsabilidades, metodología para la gestión del riesgo, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del SAGRILIFT.
- d. Proteger la reputación de Antioqueña de Porcinos S.A.S, sus accionistas, empleados y demás contrapartes relacionadas a la organización.
- e. Describir las metodologías de identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo LA/FT/FPADM.
- f. Establecer un protocolo estándar para la identificación de las contrapartes y metodologías para su segmentación.
- g. Servir de base para la preparación, entrenamiento, y capacitación del personal en materia de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.
- h. Contribuir con la **cultura de cumplimiento** al interior de la organización donde el actuar de todas las partes relacionadas se encuentre alineado con los lineamientos y políticas en el presente manual, lo anterior, de forma transversal a la organización.
- i. Definir y documentar materialidad compliance determinada para Antioqueña de Porcinos S.A.S, teniendo en cuenta factores propios organizacionales en el campo financiero en integración con lo sostenible, como base estratégica en la gestión de riesgos (LA/FT/FPADM).

3. Alcance

El presente manual aplica y está dirigido a todos los accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados con Antioqueña de Porcinos S.A.S o que formen parte de sus grupos de interés, contemplando su operación a nivel nacional e internacional. Lo anterior, a efectos de evitar que la empresa pueda ser utilizada como medio para lavar activos, financiar terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

Así mismo, las presentes disposiciones se tendrán en cuenta en los diferentes procesos y procedimientos de la Compañía, así como en los negocios, contratos, operaciones y transacciones que realice Antioqueña de Porcinos S.A.S, en donde pueden estar expuestos a los riesgos de LA/FT/FPADM o alguno de sus delitos fuente.

En consecuencia, desde Antioqueña de Porcinos S.A.S se cuenta con total disposición para el cumplimiento de los lineamientos establecidos, contribuir en la cultura de la legalidad en el sector y las regiones desde las cuales se opera. Así mismo, a nivel organizacional la Compañía se encuentra comprometida con la colaboración ante entidades nacionales e internacionales que ayuden a combatir los delitos asociados al lavado de dinero.

4. Instancia de aprobación y distribución

La presente actualización periódica al Manual SAGRILAFT ha sido revisado por la Representación legal de asuntos judiciales y aprobado por la Asamblea de Accionistas de Antioqueña de Porcinos S.A.S. El presente manual se deja disponible a través de herramientas digitales para todos los Empleados y contrapartes relacionadas, así mismo, debe ser comunicado de forma directa con aquellos terceros que desde la organización teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de relación contractual, se considere pertinente garantizar la comunicación de políticas antilavado a la contraparte misma por su injerencia en la aplicación de controles, buscando finalmente que se cumpla con los objetivos generales y específicos en donde todas las contrapartes hacen parte del éxito del sistema.

5. Normativa asociada

5.1. Estándares internacionales

- **Convención de Viena de 1988:** Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C- 176 de 1994).
- **Convenio de Naciones Unidas** para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (**Aprobado** por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- **Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- **Convención de Mérida de 2003:** Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C – 172 de 2006).
- **Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI: 40** Recomendaciones para la prevención del lavado de activos y 9 recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo. En el año 2000 se creó el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD) con países de América del Sur y México, incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones antes mencionadas. En 2012, el GAFI revisó las recomendaciones y decidió emitir los Estándares Internacionales relacionados con la lucha contra el LA/FT/FPADM, estableciendo un enfoque basado en riesgos, con medidas acordes a la naturaleza de estos.

5.2. Norma y estándares nacionales

- **Constitución política de Colombia:** Artículos 6º, 123, 333 inciso 5º y artículo 335.
- **Ley 365 de 1997** Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones. Hace énfasis especial en la cancelación de la personería jurídica a las Compañías u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o en su defecto, al cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público, además modificaciones al código de procedimiento penal tendientes a la extinción de dominio, el tráfico de estupefacientes, lavado de activos, extorsión, testaferro y demás delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- **Ley 526 de 1999** Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene como objetivo general la detección, prevención y lucha contra el lavado de activos en todas las actividades económicas, para lo cual ejerce un control sobre entidades privadas y del Estado. Las cuales están obligadas a suministrar información que

conduzca a detectar y tomar acciones mediante las autoridades competentes, en las operaciones determinadas como sospechosas. Adicionalmente podrá hacer seguimiento a capitales en el extranjero en coordinación con entidades de la misma naturaleza.

- **Decreto 1674 de 2016** Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del 1081 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencial o de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Política o públicamente (PEPS) a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005.
- **Decreto 1068 de 2015** artículo 2.14.2 (reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- **Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio.** De acuerdo con el artículo 119 del Código de Extinción de Dominio, toda persona, incluida la Compañía, tiene la obligación de informar a la fiscalía general de la Nación sobre la existencia de bienes que hayan detectado en desarrollo de sus actividades y que puedan ser objeto de la acción de extinción de dominio.
- **Ley 1121 de 2006.** Establece que los particulares, incluida la Compañía, deben reportar a la UIAF y a la fiscalía general de la Nación cuando tenga conocimiento de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional. En este sentido, la Compañía deberá realizar consultas periódicas en la lista emitida por el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas (ONU), así como la lista restrictiva de individuos y entidades vinculadas a actividades terroristas aprobada mediante acta del Consejo de Seguridad Nacional del 17 de enero de 2020, frente a las personas con las cuales mantiene cualquier tipo de vínculo.
- **Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.** Tipifica los delitos en Colombia, incluyendo aquellos relacionados con el LA/FT/FPADM, y de acuerdo con su artículo 441, todas las personas naturales tienen la obligación de denunciar a la autoridad competente cuando tenga conocimiento de la realización de los delitos de LA/FT/FPADM, entre otros. Artículos (29, 30, 188, 188A, 188C, 169, 244, 314, 315, 316, 317, 319, 320, 321, 323, 326, 327,345, 365, 366, 367, 376, 377, 382, 340, 397, 398, 399, 400, 400A, 402, 403, 403A, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 410A, 411, 411A, 412, 413, 414, 416, 417, 418, 418B, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 433, 434, 434A, 434B, 467).
- **Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades:** Esta norma obliga a las sociedades vigiladas a diseñar e implementar un SAGRILAFT cuando cumplan los criterios de actividad económica e ingresos totales definidos en la Circular. Específicamente, la norma señala que se encuentran obligadas a implementar el SAGRILAFT las sociedades del sector real que, a corte del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hayan obtenido ingresos totales iguales o superiores a 40.000 SMLMV.
- **Decreto 1736 de 2020:** Faculta a la Superintendencia de Sociedades para instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados.
- **Ley 222 de 1995 - Artículos 84 y 86; y Decreto 1074 de 2015:** La Superintendencia de Sociedades es la entidad que vigila a las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras,

entre otras, y está facultada para velar porque sus vigiladas cumplan sus órdenes, la ley y sus estatutos sociales, pudiendo imponer sanciones o multas a quienes las incumplan.

- **CONPES 3763:** Establece lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Dinero y Contra la Financiación del Terrorismo.
- **Decreto 830 del 2021:** Establece el régimen de las personas expuestas políticamente (PEP).
- **Circular Externa No. 100-000008 del 12 de julio de 2022** de la Superintendencia de Sociedades por la cual se actualiza Circular básica jurídica.
- **Circular externa 100-000016 del 24 de diciembre del 2020** - Superintendencia de sociedades. Tiene como objetivo principal profundizar el enfoque basado en riesgos tanto en la supervisión de esta Entidad como en la creación de políticas y matrices por parte de las sociedades
- **Circular externa 100-000004 del 09 de abril del 2021** - Superintendencia de sociedades. Tiene como objetivo modificar algunos numerales de la CE 100-000016 del 24 de diciembre del 2020.
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** – Adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, que incluye normatividad aplicable a los sistemas de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- **Concepto DIAN 14941 del 6 de agosto del 2024** - Mediante el cual se efectúa una adición al Concepto Unificado No. 0106 del 19 de agosto de 2022 - Obligación de facturar y Sistema de Factura Electrónica, en torno a la exigencia de requisitos adicionales a los contemplados en las normas legales y reglamentarias para la entrega de la factura al adquirente de bienes y/o servicios.

6. Aspectos generales sobre el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

6.1. Riesgo de LA/FT/FPADM

Para entender la magnitud del riesgo de LA/FT/FPADM y el impacto que puede generar para las Empresas del sector real de la economía y en general para el país y el mundo, es necesario hacer una descripción de estos delitos que afectan día a día el curso normal de la economía.

El riesgo de LA/FT/FPADM es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser utilizada, directa o indirectamente, para el ocultamiento, gestión, movilización de recursos o bienes de origen ilícito y/o para fines ilícitos, o la canalización de dineros de dudosa procedencia a través de las operaciones legales que Antioqueña de Porcinos S.A.S desarrolla.

6.2. Lavado de activos

El Lavado de Activos se puede cometer por cualquier persona que “adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de **tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados**, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el

producto de delitos ejecutados bajo **concierto para delinquir**, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada. El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero”.¹

6.2.1. Conductas delictivas que generan Lavado de Activos



Dentro de la metodología de riesgos definida y adoptada para Antioqueña de Porcinos S.A.S, se resalta el tener presente por parte de los colaboradores con controles asociados a la evaluación y vinculación de contrapartes, los delitos mencionados más adelante, teniendo en cuenta, que estos contribuyen directamente a que el lavado de activos se pueda dar posteriormente o que los recursos o el destino de los recursos favorezca o faciliten la comisión del “delito mayor”. Por lo que se configura inmediatamente una señal de alerta **relevante**, la presencian dentro de las debidas diligencias de contrapartes vinculadas de cualquier delito que se encuentre listado en siguiente párrafo.

A continuación, se relacionan de forma segregada todos los delitos que deben ser tenidos en cuenta cada vez que dentro de los procesos de revisión de terceros establecidos en matriz de controles definida para Antioqueña de Porcinos S.A.S, se presente una señal de alerta o bandera roja que configure dentro de las debidas diligencias uno de los siguientes delitos.

Los siguientes delitos son referenciados desde documento – Cartilla resumen emitida por la Unidad de información y análisis financiero (UIAF) (Cartilla de delitos fuente UIAF, 2019)

- a) Tráfico de migrantes (Art 188)
- b) Trata de personas (Art 188A)
- c) Extorsión (Art 244)
- d) Enriquecimiento ilícito (Art 327)
- e) Secuestro extorsivo (Art 169)
- f) Rebelión (Art 467)
- g) Tráfico de armas
 - i. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones (Art 365)
 - ii. Fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas (Art 366)
 - iii. Fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares (Art 367)
- h) Financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas (Art 345)
- i) Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas (Art 376)
- j) Delitos contra el sistema financiero, tales como:
 - i. Utilización indebida de fondos captados del público (Art 314)
 - ii. Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados (Art 315)
 - iii. Captación masiva y habitual de dinero (Art 316)
 - iv. Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores (Art 317)
- k) Delitos contra la administración pública:

¹ Código Penal Colombiano [CPC]. Ley 599 de 2000. 24 de julio de 2000 (Colombia)

- i. Peculado por apropiación (Art 397)
- ii. Peculado por uso (Art 398)
- iii. Peculado por aplicación oficial diferente (Art 399)
- iv. Peculado culposo (Art 400)
- v. Peculado culposo frente a recursos de la seguridad social (Art 400A)
- vi. Omisión del agente retenedor o recaudador (Art 402)
- vii. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de explotadores y comerciantes de metales preciosos (Art 403)
- viii. Fraude a subvenciones (Art 403A)
- ix. Concusión (Art 404)
- x. Cohecho propio (Art 405)
- xi. Cohecho impropio (Art 406)
- xii. Cohecho por dar u ofrecer (Art 407)
- xiii. Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (Art 408)
- xiv. Interés indebido en la celebración de contratos (Art 409)
- xv. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales (Art 410)
- xvi. Acuerdos restrictivos de la competencia (Art 410A)
- xvii. Tráfico de influencias de servidor público (Art 411)
- xviii. Tráfico de influencias de particulares (Art 411A)
- xix. Enriquecimiento ilícito (Art 412)
- xx. Prevaricato por acción (Art 413)
- xxi. Prevaricato por omisión (Art 414)
- xxii. Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto (Art 416)
- xxiii. Abuso de autoridad por omisión de denuncia (Art 417)
- xxiv. Revelación de secreto (Art 418)
- xxv. Revelación de secreto culposa (Art 418B)
- xxvi. Utilización de asunto sometido a secreto o reserva Art (419)
- xxvii. Utilización indebida de información oficial privilegiada (Art 420)
- xxviii. Asesoramiento y otras actuaciones ilegales (Art 421)
- xxix. Intervención en política (Art 422)
- xxx. Empleo ilegal de la fuerza pública (Art 423)
- xxxi. Omisión de apoyo (Art 424)
- xxxii. Usurpación de funciones públicas (Art 425)
- xxxiii. Simulación de investidura o cargo (Art 426)
- xxxiv. Circunstancia de agravación punitiva (Art 427)
- xxxv. Abuso de función pública (Art 428)
- xxxvi. Violencia contra servidor público (Art 429)
- xxxvii. Perturbación de actos oficiales (Art 430)
- xxxviii. Utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública.
- xxxix. Soborno transnacional (Art 433)
 - xl. Asociación para la comisión de un delito contra la administración pública (Art 434)
 - xli. Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes (Art 434A)
 - xl. Defraudación o evasión tributaria (Art 434B)
- l) Concierto para delinquir (Art 340)
- m) Tráfico de niños, niñas y adolescentes (Art 188C)
- n) Contrabando (Art 319)
- o) Fraude aduanero (Art 321)
- p) Favorecimiento o facilitación del contrabando (Art 320)
- q) Contrabando de hidrocarburos y sus derivados (Art 319-1)
- r) Favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados (Art 320-1)

6.3. Financiación del terrorismo

De acuerdo con el código penal Colombiano, la financiación del terrorismo se refiere a: "El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas"².

6.4. Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM)

La proliferación de armas de destrucción masiva (ADM) **nucleares, químicas y biológicas**, y sus **sistemas de lanzamiento**, plantean una amenaza creciente para la paz y la seguridad internacional. Aunque los tratados internacionales y los regímenes de control de las exportaciones de tecnologías sensibles han puesto freno a la difusión de ADM y sus vectores en las últimas décadas, varios estados han conseguido desarrollar dichas armas o están intentándolo. El riesgo de que grupos terroristas adquieran tecnologías de doble uso o materiales nucleares, radioactivos, químicos o agentes biológicos, añade una nueva dimensión crítica a esta amenaza.

Es importante tener presente el contexto en el cual Antioqueña de Porcinos S.A.S realiza operaciones y los países con los que Colombia tiene fronteras, para de esta forma analizar el riesgo propio de las armas de destrucción masiva, está la producción en menor medida, su transferencia, su financiamiento y posesión. Otro elemento que es fundamental tener presente, es el doble uso que tienen alguno de los componentes de estas armas, que pueden ser útiles en varios sectores económicos del país, y también para el uso bélico.

6.5. Algunas modalidades de alerta distintivas para la contribución a la materialización del riesgo de LAFTFPADM

- a. Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar bloqueos o usar dineros producto de delitos.
- b. Transacciones desde cuentas de secuestrados.
- c. Operaciones "cenicienta".
- d. Suministro de bienes, víveres o ejecución de favores para grupos ilegales.
- e. Trasiego de material para la elaboración de armas y drogas.
- f. Embalaje de material ilegal en los productos ofrecidos por Antioqueña de Porcinos S.A.S.
- g. Depósito en propiedades o sedes de armas, municiones, materiales para su fabricación, drogas, insumos de fabricación, entre otros favores que faciliten la comisión de los delitos.
- h. Ofrecimientos de insumos a costos muy bajos en comparación con el mercado.
- i. Cobro de extorsiones por seguridad o "permiso".
- j. Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
- k. Contrabando y falsedad de mercancía.
- l. Transacciones efectuadas con pagos en efectivo onerosos
- m. Negociaciones con empresas fantasmas o contratación de empleados ficticios.
- n. Importaciones ficticias de bienes y servicios.
- o. Pagos en exceso con respecto a lo adeudado y posterior solicitud de devolución del dinero
- p. Favores o contribuciones a grupos marginados
- q. Contrapartes o partes relacionadas a las mismas que cuenten con antecedentes relacionados con algún delito fuente de lavado de activos.

² Código Penal Colombiano [CPC]. Ley 599 de 2000. 24 de julio de 2000 (Colombia)

- r. Falsificación de documentos por parte de contrapartes en estudio y solicitudes de pagos honorarios en efectivo y/o a cuentas bancarias diferentes a las de la compañía o persona natural con la cual se está realizando la transacción.

6.6. Algunas entidades catalogadas por realizar actividades de alto riesgo

- a. Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la dirección nacional de estupefacientes (0891, 2011, 2012, 2021, 2022) Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas – 0820
- b. Comercializadoras, arrendadoras de vehículos automotores, Embarcaciones y Aeronaves (4512)
- c. Casas de empeño (6499)
- d. Casinos y negocios de apuestas (9200)
- e. Comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel o piramidal
- f. Comercializadoras de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales (4775)
- g. Comercializadoras de armas, explosivos o municiones (4774)
- h. Empresas dedicadas al envío o transferencia de fondos o remesas (6614)
- i. Entidades deportivas (9312)
- j. Prestamistas, profesionales en compra y venta de divisas, Casas de cambio, operadores cambiarios fronterizos (6615)
- k. Alojamiento en Hoteles, Apartahoteles, centros vacacionales y otros tipos. (551, 5512, 5513, 5519)
- l. Transportadores de dinero o de valores (8010)
- m. Empresas ubicadas en Zonas francas
- n. Estaciones de gasolina (4731, 4732)
- o. Extracción de oro y otros metales preciosos (0722)
- p. Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas (0820)
- q. Comercio de vehículos, sus partes, piezas y accesorios (4511, 4512, 4530, 4541)
- r. Constructoras (4111, 4112)
- s. Actividades de transporte nacional e internacional
- t. Actividades que en general generan transacciones con flujos altos de dinero en efectivo.
- u. Servicios Jurídicos, actividades de notarios públicos, ejecutores judiciales, árbitros y curadores urbanos (6910)

6.7. Consecuencias del LA/FT/FPADM para Antioqueña de Porcinos S.A.S

Una Empresa que incurra o contribuya, directa o indirectamente, en la comisión de este delito se expone a lo siguiente:

- a. Afectación reputacional y a las buenas prácticas de la Empresa.
- b. Ser incluidos en listas restrictivas internacionales como la Lista OFAC, Lista de la ONU y demás lista nacionales e internacionales.
- c. Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- d. Ser bloqueado de cualquier relación con otro país que estén en contra del LA/FT/FPADM
- e. Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.
- f. Promoción y fortalecimiento de la delincuencia.
- g. Sanciones penales para representantes legales, oficial de cumplimiento o para aquel empleado con omisión de denuncia de señales de alerta identificadas dentro de su proceso.
- h. Sanciones monetarias.
- i. Pérdida del patrimonio (extinción del dominio)
- j. Afectaciones contractuales por contrapartes de acuerdo con clausulados antilavado y anticorrupción que se han venido dejando convenidas con terceros.

El riesgo de LA/FT/FPADM es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser utilizada, directa o indirectamente, para el ocultamiento, gestión, movilización de recursos o bienes de origen ilícito y/o para fines ilícitos, o la canalización de dineros de dudosa procedencia a través de las operaciones legales que nuestra Compañía desarrolla.

7. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILIFT.

7.1. Naturaleza del riesgo LA/FT/FPADM

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, son vistos como riesgos. No obstante, su naturaleza es diferente a la de otros tipos de riesgos tales como el de crédito, mercado o liquidez en los que existen opciones de ganar o perder; para Antioqueña de Porcinos S.A.S en este caso únicamente va a concebir el riesgo LA/FT/FPADM como pérdida y por esto a través del SAGRILIFT se direcciona y enfoca sus esfuerzos para evitar, prevenir, detectar y reportar cualquier situación inusual, sospechosa o con presencia de LA/FT/FPADM.

7.2. Factores de riesgo y segmentación

Para Antioqueña de porcinos S.A.S, las fuentes o factores de riesgo de LA/FT/FPADM son las siguientes:

Persona: En relación con el concepto jurídico, se tienen en cuenta todas las personas que se intervienen para el conocimiento del tercero: Accionistas al nivel de beneficiario final, miembros de junta, representación legal, entre otros.

Ubicación: Jurisdicción desde donde el proveedor o contratista practica la actividad contratada para Antioqueña de Porcinos S.A.S y donde se encuentra matriculado su registro mercantil.

Tipo de tercero: Hace referencia al sector al cual pertenece la entidad con la que se está realizando la transacción.

Sector y Actividad económica: Se trata de la actividad económica desarrollada por parte del cliente o proveedor a quien se le suministra producto desde Antioqueña de Porcinos S.A.S y/o suministra productos o servicios a la compañía.

Canal de pago: Riesgo intrínseco de los medios utilizados para recibir pago por los productos y/o servicio en relación al manejo del efectivo, cheques u otros medios electrónicos alternativos. También hace referencia al medio por el cual realizo pagos a terceros teniendo en cuenta también el manejo del efectivo para la segmentación.

Canales y actividades en la comercialización del producto: Se refiere al sistema operativo desarrollado para llegar al consumidor final y la modalidad en la que se genera la venta.

Productos o servicios contratados: Es el riesgo intrínseco de cada producto que derivado de su naturaleza y/o características los exponen a ser utilizados para estos delitos.

Propiedad planta y equipo: En relación a los riesgos asociados al tipo de activo poseído por la Empresa.

Cargos y responsabilidades: Corresponde al riesgo asociado al nivel de responsabilidad en el sistema que pueda tener el ejecutor de la función, en los diferentes cargos asignados por la entidad.

Jurisdicción territorial: Riesgo intrínseco de cada jurisdicción donde la entidad ofrece sus servicios y productos, que, por su ubicación y características geográficas, expone a la Empresa a una mayor probabilidad de ser utilizada para la comisión de delitos LA/FT/FPADM.

Para Antioqueña de Porcinos S.A.S., la segmentación ha sido realizada procurando la homogeneidad al interior de los segmentos mismos y heterogeneidad entre ellos. Con la segmentación se pretende aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM y otras variables.

La segmentación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, las cuales pueden generar impacto mayor en afectaciones para la Empresa o su probabilidad de ocurrencia varía de acuerdo con la discriminación realizada.

Esta se encuentra descrita en el *Anexo 2: Segmentación de factores de riesgo*.

ANTIOQUEÑA DE PORCINOS S.A.S. V3 - 2025 SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO LAFTFPADM-CST/EE					
Factores de Riesgos ponderación			Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto)		
No.	Factor	Descripción	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Segmentación de contraparte Clientes					
1	Persona [LAFTFPADM - CST]	En relación al concepto jurídico. Se tienen en cuenta todas las personas que se intervienen para el conocimiento del tercero: Accionistas al nivel de beneficiario final, representación legal, entre otros.	Persona Natural [Sin señales de alerta LAFTFP-CST]	Persona Jurídica [Sin señales de alerta LAFTFP-CST]	Persona Jurídica - Natural [Con señales de alerta LAFTFP-CST] Persona Natural PEP Familiar/Vínculos PEP ESAL Consortios - Uniones temporales
2	Ubicación [LAFTFPADM - CST]	Jurisdicción desde donde el proveedor o contratista practica la actividad contratada para Antioqueña de Porcinos S.A.S y donde se encuentra matriculado su registro mercantil.	Nacional - Regiones riesgo bajo Internacional - País con riesgo bajo	Nacional - Regiones riesgo medio Nacional - País con riesgo medio Internacional - Países riesgo medio y bajo	Nacional - Regiones riesgo alto Nacional - País con riesgo alto Internacional - Países riesgo alto
3	Tipo de tercero	Hace referencia al sector al cual pertenece la entidad con la que se está realizando la transacción.	-	Privado	Público Mixto
4	Sector y Actividad económica [LAFTFPADM]	Se trata de la actividad económica desarrollada por parte del cliente o proveedor a quien se le suministra producto desde Antioqueña de Porcinos S.A.S y/o suministra productos o servicios a la compañía.	Sectores de riesgo Bajo LAFTFP-CST	Sectores de riesgo Medio LAFTFP-CST	Sectores de riesgo Alto LAFTFP-CST
5	Canal de pago [LAFTFPADM - CST]	Hace referencia al medio de pago por el cual el cliente desembolsa el recurso o el proveedor solicita la ejecución del pago.	Pagos otorgados por terceros completamente identificados	Cheques Pagos electrónicos	Efectivo/contado Pagos electrónicos de terceros diferentes a los matriculados
6	Canales y actividades en la comercialización del producto [LAFTFPADM - CST]	Se refiere al sistema operativo desarrollado para llegar al consumidor final y la modalidad en la que se genera la venta	Bonos Porcicarnes	Clientes de puntos de venta (contado - Activos) (Movimientos inferiores a materialidad) Clientes de puntos de venta - Sin creación de contraparte	Clientes Crédito Clientes de puntos de venta (contado - Activos) (Movimientos que superan la materialidad) Transporte nacional de mercancía (Abastecimiento)
Segmentación de contraparte Proveedores					
1	Persona [LAFTFPADM - CST]	En relación al concepto jurídico. Se tienen en cuenta todas las personas que se intervienen para el conocimiento del tercero: Accionistas al nivel de beneficiario final, representación legal, entre otros.	Persona Natural [Sin señales de alerta LAFTFP-CST]	Persona Jurídica [Sin señales de alerta LAFTFP-CST]	Persona Jurídica - Natural [Con señales de alerta LAFTFP-CST] Persona Natural PEP Familiar/Vínculos PEP ESAL Consortios - Uniones temporales
3	Tipo de tercero [LAFTFPADM - CST]	Hace referencia al sector al cual pertenece la entidad con la que se está realizando la transacción.	-	Privado	Público Mixto
7	Producto o servicios [LAFTFPADM - CST]	Se trata de los bienes o servicios que Antioqueña de Porcinos S.A.S requiere en la marcha para el cumplimiento de su objeto social.	-	Servicios ficticios	Bienes de dudosa procedencia Productos de dudosa procedencia Productos o servicios producto de actividades delincuenciales
4	Sector y Actividad económica [LAFTFPADM]	Se trata de la actividad económica desarrollada por parte del cliente o proveedor a quien se le suministra producto desde Antioqueña de Porcinos S.A.S y/o suministra productos o servicios a la compañía.	Contrapartes necesarias (Entidades prestadoras de servicios para Entidades promotoras de salud, entidades territoriales, fondos de caja de compensación, entidades financieras, entre otros)	Servicios Insumos Legitimaciones de gastos (Actividades en relación con actividades con contrato alto)	Bienes/Servicios e Insumos catalogados como vulnerables Actividades catalogadas con riesgo alto
5	Canal de pago [LAFTFPADM - CST]	Hace referencia al medio de pago que le solicita el proveedor a Antioqueña de porcinos SAS.	Sectores de riesgo Bajo LAFTFP-CST	Sectores de riesgo Medio LAFTFP-CST	Sectores de riesgo Alto LAFTFP-CST
2	Ubicación [LAFTFPADM - CST]	Jurisdicción desde donde el proveedor o contratista practica la actividad contratada para Antioqueña de Porcinos S.A.S y donde se encuentra matriculado su registro mercantil.	Nacional - Regiones riesgo bajo Nacional - País con riesgo bajo	Nacional - Regiones riesgo medio Nacional - País con riesgo medio Internacional - Países riesgo medio y bajo	Nacional - Regiones riesgo alto Nacional - País con riesgo alto Internacional - Países riesgo alto
Segmentación de contraparte Accionistas					
No.	Factor	Descripción	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
1	Persona [LAFTFPADM - CST]	En relación al concepto jurídico. Se tienen en cuenta todas las personas que se intervienen para el conocimiento del tercero: Accionistas al nivel de beneficiario final, representación legal, entre otros.	Persona Natural [Sin señales de alerta LAFTFP-CST]	Persona Jurídica [Sin señales de alerta LAFTFP-CST]	Persona Jurídica - Natural [Con señales de alerta LAFTFP-CST] Persona Natural PEP Familiar/Vínculos PEP ESAL Consortios - Uniones temporales
Segmentación de Activos					
No.	Factor	Descripción	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
8	PPyE [LAFTFPADM]	En relación a los riesgos asociados al tipo de activo poseído por la Empresa.	Equipo de oficina Equipo de computo	Maquinaria y equipo	Construcciones y edificaciones Terrenos Vehículos

Segmentación de contraparte Empleados						
No.	Factor	Descripción	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	
9	Cargos y responsabilidades	Empleados que gestionan o ejecutan controles de mitigación del riesgo LA/FT/FPADM-CCST mediante la ejecución de controles de debida diligencia y participan en el cumplimiento a programa de transferencia y ética empresarial. Ver hoja segmentación _S-03_Empleados	-	Personal con poca participación en el sistema compliance o ejecución de funciones con riesgo no relevante	Alta gerencia y todos los cargos con controles compliance relevantes asociados para la ejecución de sus actividades	
1	Persona	En relación con el concepto jurídico. Se tienen en cuenta todas las personas que se intervienen para el conocimiento del tercero: Accionistas al nivel de beneficiario final, miembros de junta, representación legal, entre otros.	Persona Natural [Sin señales de alerta LAFTFP-CST]	Persona Jurídica [Sin señales de alerta LAFTFP-CST]	Persona Jurídica - Natural [Con señales de alerta LAFTFP-CST] Persona Natural PEP Familiar/Vínculos PEP ESAL Consortios - Uniones temporales	
Segmentación de Jurisdicciones de operación						
10	Jurisdicción Territorial [LAFTFPADM - CST]	Localización de las actividades donde Antioqueña de Porcinos SAS tiene presencia de puntos de venta, planta de producción, fincas y diferentes centros de operación.	Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras	Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras
					Apartadó Cartago Chía Dosquebradas Itaqui La Ceja La Dorada Lorica Montería Sahagún Sincedeio	Barranquilla Bello Boqotá Caldas Cali Cartagena Copacabana Envigado Medellín Palмира Rionegro Sabaneta Soledad Tuluá

- Desplegable Factor de riesgo Nro 4. Actividad económica

4	Sector y Actividad económica [LAFTFPADM]	Se trata de la actividad económica desarrollada por parte del cliente o proveedor a quien se le suministra producto desde Antioqueña de Porcinos S.A.S y/o suministra productos o servicios a la compañía.	Sectores de riesgo Bajo LAFTFP-CST	Sectores de riesgo Medio LAFTFP-CST	Sectores de riesgo Alto LAFTFP-CST
			Actividades no incluidas en las categorías siguientes [Medio y Alto]	Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados o realizadas a cambio de una retribución o por contrata. (6810, 6820)	Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la dirección nacional de estupefacientes (0891, 2011, 2012, 2021, 2022)
				Rentistas de capital personas naturales (0090)	Comercializadoras, arrendadoras de vehículos automotores, Embarcaciones y Aeronaves (4512)
				Actividades de servicios agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias. (0140, 0100)	Casas de empeño (6499)
				Actividades de las agencias de viaje (7911)	Casinos y negocios de apuestas (9200)
				Servicios contables de cobranza y/o calificación crediticia. (6920, 8291)	Comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel o piramidal
				Otras actividades relacionadas con el mercado de valores. (6613)	Comercializadoras de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales (4775)
					Comercializadoras de armas, explosivos o municiones (4774)
					Empresas dedicadas al envío o transferencia de fondos o remesas (6614)
					Entidades deportivas (9312)
					Prestamistas, profesionales en compra y venta de divisas, Casas de cambio, operadores cambiarios fronterizos (6615)
					Alojamiento en Hoteles, Apartahoteles, centros vacacionales y otros tipos. (551, 5512, 5513, 5519)
					Transportadores de dinero o de valores (8010)
					Empresas ubicadas en Zonas francas
					Estaciones de gasolina (4731, 4732)
					Extracción de oro y otros metales preciosos (0722)
					Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas (0820)
					Comercio de vehículos, sus partes, piezas y accesorios (4511, 4512, 4530, 4541)
					Actividades de construcción (4111, 4112)
					Servicios Jurídicos, actividades de notarios públicos, ejecutores judiciales, árbitros y curadores urbanos. (6910)
					Actividades de transporte nacional e internacional
					Actividades que en general generan transacciones con flujos altos de dinero en efectivo.

7.3. Riesgos asociados

Son los riesgos asociados a través de los cuales se materializa el riesgo LA/FT/FPADM, estos son:

Reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre la Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa (cierta o no), respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, rechazo por parte de proveedores para venta de suministros, disminución de ingresos, impacto negativo en la experiencia laboral de los colaboradores y terminación de contratos por incumplimiento a cláusulas LA/FT/FPADM cuando estas se tuviesen pactadas.

Legal: Posibilidad de pérdida en que incurre la Empresa al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones contractuales, procesos judiciales.

Operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Contagio: Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia asociada con el LA/FT/FPADM por parte de un tercero o contraparte vinculado con la Empresa.

Exclusión financiera: Posibilidad de que la organización tenga dificultad o no sea aceptado para acceder a todos o a alguno de los servicios ofertados por las entidades autorizadas.

Extinción del derecho del dominio: Posibilidad de embargo de carácter patrimonial por parte del estado sobre aquellos bienes que han tenido origen en actividades ilícitas o han sido destinados a la comisión de algún delito en algún momento de su historia, sin importar quién sea su actual propietario.

7.4. Etapas del SAGRILAFT

Las etapas del SAGRILAFT en Antioqueña de Porcinos S.A.S son evaluaciones interrelacionadas mediante las cuales la Empresa administra el riesgo de LA/FT/FPADM, estas son:

7.4.1. Etapa de diagnostico

Esta etapa tiene como principal objetivo, comprometer a los dueños y alta gerencia de Antioqueña de Porcinos S.A.S con la definición de metodologías, programas, estrategias, políticas y procedimientos. Todo lo anterior con el previo conocimiento y entendimiento del negocio, buscando la generación del intereses al interior de la empresa por estos temas específicos, identificando en el camino los roles y funciones que serán desempeñados por cada uno de los terceros que intervienen en el sistema o tienen cualquier tipo de relación con la empresa. Así mismo, se visualiza de forma general la organización frente a las etapas posteriores a desarrollar en el sistema.

7.4.2 Etapa de definición y medición de riesgos asociados

Esta etapa debe permitir a Antioqueña de Porcinos S.A.S, identificar y medir los riesgos de (LA/FT/FPADM) que son inherentes al desarrollo de su actividad, en donde al momento de identificarlos no son tenidos en cuenta sus controles.

La medición de los riesgos de (LA/FT/FPADM), permite medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo en donde la finalidad de las mismas será poder medir el riesgo inherente que se tiene y finalmente plasmar el riesgo

residual posterior a la implementación de controles a continuación establecidos para Antioqueña de Porcinos S.A.S.

En la identificación y medición de riesgos actuales es implementada metodología para su identificación, control y segmentación de los mismos.

Ver Anexo 1: Matriz de identificación de riesgos Antioqueña de Porcinos S.A.S.

Ver Anexo 3: Segmentación de factores de riesgos establecida para Antioqueña de Porcinos S.A.S.

A continuación, se relacionan descripciones de riesgos que se encuentran directamente asociados al tipo de operación que Antioqueña de Porcinos realiza:

RLA1: Establecer vínculos comerciales o contractuales con alguna contraparte que se encuentre relacionada en temas de lavado de activos, financiación del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFTFPADM) o algún delito fuente de lavado, ya sea por personas naturales, jurídicas o sus colaboradores.

RLA2: Permitir la permanencia y/o tener relaciones de cualquier tipo con contrapartes ya creadas, que resulten involucradas en temas LA/FT/FPADM y delitos fuente de lavado, con o sin delito comprobado a su nombre.

RLA3: Pérdida, no archivo o no ejecución de documentación soporte de debidas diligencias del personal responsable.

RLA4: Vinculación de personal que se encuentre relacionado en temas de lavado de activos, financiación del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFTFPADM) o algún delito fuente de lavado.

RLA5: Vinculación de los colaboradores en actividades relacionadas con delitos fuente de LA/FT/FP, durante la relación laboral con Antioqueña de Porcinos S.A.S de forma externa y/o usando a Antioqueña de Porcinos como vehículo en la comisión del hecho ilícito.

RLA6: Pagos a empleados ficticios o beneficiarios diferentes.

RLA7: Desconocimiento de parámetros establecidos en Manuales de cumplimiento por parte del personal.

RLA8: Productos identificados por las autoridades u otras fuentes fidedignas como de alto riesgo, puedan ser usados en la elaboración de drogas.

RLA9: Uso de los productos ofrecidos por Antioqueña de porcinos para embalar mercancía ilegal.

RLA10: Las actividades realizadas por la entidad son ficticias o no son acorde a lo reflejado en el objeto social de la misma en el marco de lo legal.

RLA11: Compra o arrendamiento de activos que registran procedencia ilegal o se encuentran en proceso de extinción del dominio.

RLA12: Toma y uso de propiedades y vehículos de propiedad de la compañía por parte de grupos al margen de la ley y pagos por extorsiones realizadas a la empresa.

RLA13: Almacenamiento de productos narcóticos, alucinógenos, sustancias ilícitas, almacenamiento de armamento en las granjas de la compañía, trasiego de material ilícito en vehículos de la compañía, dinero y/o personas de dudoso proceder con antecedentes penales o pertenecientes a grupos armados insurgentes.

RLA14: Participación de accionistas o miembros de la alta gerencia de la compañía en temas relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFTFPADM) o algún delito fuente de lavado.

RLA15: Incurrir en Sanciones procedentes de incumplimientos al sistema SAGRILIFT

7.4.3 Etapa de Divulgación y Documentación

En la presente etapa se busca principalmente lo siguiente:

Proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILIFT), que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información de los procesos y procedimientos.

Proveer un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

Establecer un **programa de capacitación** sobre Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILIFT), que cree conciencia e informe sobre las obligaciones y responsabilidades que deriven del sistema para los empleados de Antioqueña de Porcinos S.A.S y de la misma forma dar herramientas para su cumplimiento.

Establecer un programa de divulgación del Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILIFT) para las contrapartes (Proveedores, acreedores, contratistas, empleados, clientes, socios, entre otros).

Definir los responsables de la documentación (Diseño, actualización) del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción masiva (SAGRILIFT).

Documentación completa del Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILIFT).

7.4.4 Etapa de Adopción de Controles

La adopción de los controles para los riesgos de (LA/FT/FPADM) identificados en Antioqueña de Porcinos S.A.S estará a cargo del responsable, que para organización se refiere a cada uno de los empleados de la empresa, teniendo en cuenta que todos dentro del sistema juegan un papel preponderante en identificación y divulgación de señales de alerta que se puedan estar presentando. No obstante, dentro de Antioqueña de porcinos S.A.S se tienen unos procesos que cumplen un papel fundamental ya que dentro de sus actividades realizadas en el día a día desarrollan controles que contribuyen a la mitigación de riesgos asociados a estos delitos de forma directa como es el filtro en la creación y vinculación de nuevos terceros. Los procesos que cuentan con controles de revisión de contrapartes a los que se hace referencia en la línea anterior son las siguientes: Contabilidad, Gestión del talento humano, Cartera, compras, Comerciales, activos fijos y Jurídica.

Los responsables de la implementación de cada uno de los controles establecidos para la empresa, se encuentran asociados en *Matriz de riesgos Antioqueña de Porcinos S.A.S*.

Teniendo en cuenta metodología de riesgos implementada son definidos al corte de la presente actualización controles que a la fecha se encuentran siendo implementados, así como los riesgos que se perciben desde Antioqueña de Porcinos sobre el sistema SAGRILAFT.

RIESGOS	CONTROLES
15	68

NRO. CONTROL	CONTROLES IMPLEMENTADOS
C1	Tomando en cuenta siempre materialidad establecida como parámetro de control del sistema de cumplimiento, en el caso de que el comprador de contado requiera ser matriculado como tercero y se supere monto de materialidad para compras individuales \$26.440.000 (Veintiséis millones cuatrocientos cuarenta mil pesos), se debe realizar un conocimiento del cliente de forma posterior a la relación con la contraparte. Razón por la cual se le debe solicitar a la contraparte información compliance de acuerdo con parámetros establecidos en documento de Instrucciones compliance asignadas a los puntos de venta. Cuando se trate de terceros mayoristas o clientes catalogados como crédito, estos deberán contar con la información requerida acorde a instructivo y revisión compliance de forma previa a la transacción sin tener en cuenta materialidad.
C2	Revisión de la información suministrada por el tercero, ejecución de debida diligencia de la contraparte en buscador de listas restrictivas y reporte de señales de alerta en el caso de detectarse al Oficial de Cumplimiento y/o instancia requerida desde Manual SAGRILAFT, Programa de transparencia PTEE y/o instructivos del sistema.
C7	Documentación de ficha compliance en la cual se incluya información revisada para cada una de las contrapartes durante el relacionamiento inicial.
C53	Aprobación del crédito, verificación y reporte de observaciones reflejadas en ficha compliance.
C15	Inclusión y uso de clausulados anticorrupción y compromisos antilavado de activos en contratos celebrados y formatos de creación y actualización de datos de terceros.
C12	Cuando el cliente pretenda pagar cantidades en efectivo que superen el monto de control definido para <u>pago en efectivo</u> por compras individuales iguales o superiores a (10 Millones de pesos), este deberá diligenciar formato de declaración de origen de fondos generado de forma automática desde PORCISOFT y suministrar documento de identidad en donde desde el punto de venta deberán validar que los datos otorgados si correspondan al tercero que está realizando el pago. Sin embargo, también se le dará la opción de bancarizar el efectivo. Todas estas operaciones en efectivo realizadas por el cliente, deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento una vez se presenten a través de canales dispuestos en documento de Instrucciones compliance asignadas a los puntos de venta. El formato de declaración deberá ser archivado firmado en los canales dispuestos por el Oficial de Cumplimiento.
C12.1	Las transacciones de venta en las cuales interfieran pagos en efectivo que superen el monto de control definido para pagos en efectivo por compras individuales iguales o superiores a (10 Millones de pesos), deberán ser notificadas por medio de aviso vía correo electrónico al Oficial de Cumplimiento, quien deberá de forma posterior validar.

C12.2	Cuando desde el punto de venta se logren identificar pagos habituales con modalidad de efectivo por parte de clientes del punto, deberá solicitarse el diligenciamiento de declaración de origen de fondos al tercero, teniendo en cuenta que si bien los pagos efectuados no superan en una transacción (10 Millones de pesos), de forma acumulada si generan un flujo de efectivo importante.
C13	En el caso de presentarse Operaciones de cualquier tipo contra el sistemas SAGRILAFT, proceder a realizar el respectivo reporte ante la UIAF teniendo en cuenta lineamientos de reporte establecidos en SIREL.
C4	Permisos específicos designados en creación de terceros nuevos y controles en designación de permisos de activación o inactivación de usuarios.
C5	Visitas periódicas por parte del Oficial de Cumplimiento a la planta de producción, Planta de derivados cárnicos y diferentes puntos de venta, para la revisión de diferentes componentes del sistema.
C6	Cuando se presenten señales de alerta con respecto a la actividad del tercero, procedencia de recursos o duda sobre la existencia del mismo, serán realizadas visitas periódicas a las instalaciones de la contraparte para verificar que la información suministrada sea fidedigna.
C48	Reporte por parte del personal, diferentes contrapartes y comunidad de señales de alerta a través de los canales de reporte establecidos en programa de transparencia.
C65	Revisiones compliance ampliadas sobre contrapartes que presenten novedades de riesgo LAFTFP/CST.
C10	Capacitación y auditoría a los usuarios de consulta en motor de listas restrictivas y a empleados que intervienen en control de vinculación de contrapartes
C20	Revisión y actualización de segmentación de las contrapartes activas anualmente evaluando relevancia de movimientos en los terceros, de acuerdo con materialidad establecida para las contrapartes.
C20.1	Inactivación de terceros por parte de Contabilidad de forma periódica, sobre aquellos a los cuales se les identifiquen las siguientes condiciones: No suministro de información solicitada, movimientos anuales con valores inferiores a 1SMMLV, no presentar movimientos en los últimos seis meses, registro del RUT suspendido, matrícula mercantil suspendida, autorizaciones para movimiento único y cuando expresamente se requiera de la inactivación del mismo.
C17	Solicitud de información a contrapartes que de acuerdo con segmentación deban ser analizadas y realizada debida diligencia ampliada, en donde de acuerdo con manual SAGRILAFT dicha información y procedimiento de conocimiento de la contraparte será realizado nuevamente mínimo cada 2 años de acuerdo con esquema de riesgo definido para el tercero, en tanto el tercero siga activo, aun cuando el tercero no cumpla criterio de materialidad, teniendo en cuenta ICUM001_Instructivo debidas diligencias terceros. Finalmente, toda la información concerniente a debida diligencia debe ser archivada en carpetas de cumplimiento (Expediente) por cada tercero.
C14	Ejecución mínima cada dos años de debidas diligencias de todos los clientes crédito activos, actualización de la documentación del tercero vigente para la fecha de la revisión y archivo de documentación en carpetas de cumplimiento (Expediente) por cada cliente.

C67	Ejecución mínimo cada dos años de debidas diligencias de todos los clientes de contado activos con cumplimiento de concepto de materialidad vigente, actualización de la documentación del tercero vigente para la fecha de la revisión y archivo de documentación en carpetas de cumplimiento (Expediente) por cada cliente de contado. Teniendo en cuenta el tipo de contraparte se ejecuta diligencia mínima en el caso de no suministro de información para terceros que no superen la ponderación máxima tolerable acorde con el tipo de contraparte.
C68	Documentación de ficha compliance en la cual se incluya información revisada para cada una de las contrapartes clientes de contado materiales y clientes crédito durante las revisiones periódicas planeadas.
C9	Llevar actualizado Papel de trabajo con seguimiento a control de debidas diligencias realizadas a Clientes crédito, de contado y proveedores, de forma histórica a partir de la implementación del control, el cual deberá estar compartido con el Oficial de cumplimiento.
C11	Creación y/o almacenamiento y salvaguarda de carpetas (Expediente) de toda la información con la cual se realiza debida diligencia del tercero, la cual debe estar compartida con el Oficial de Cumplimiento.
C16	Análisis y toma de decisiones sobre continuidad en el relacionamiento con terceros a partir de <u>señales de alerta relevantes</u> identificadas, que puedan afectar los programas de cumplimiento implementados o generar afectación al riesgo reputacional. Cuando la decisión no tenga alcance desde el comité de ética esta deberá ser tomada por la Junta directiva o máximo órgano social.
C18	Documentación por parte del Oficial de Cumplimiento de la situación específica y de todo el proceso de escalamiento de la misma a la alta dirección, en donde en el caso de decidir realizar la transacción se deje la evidencia de la necesidad de esta para la no afectación del riesgo de continuidad de negocio.
C21	Solicitar a los clientes crédito que efectúen todos los pagos a través del sistema bancario y que los pagos realizados provengan de la cuenta propia de la empresa o tercero al cual se otorga el crédito. En el caso de identificar pagos desde cuentas diferentes a las identificadas, se deberá solicitar soporte de certificación bancaria de la cuenta de donde provienen los recursos y cuando sea necesario reportar el caso como una señal de alerta ante el oficial de cumplimiento.
C19	Planes de actualización periódicas de información de contrapartes activas.
C23	Back UP en Drive de información concerniente a consultas realizadas y documentación en el marco de los sistemas de cumplimiento.
C22	Revisión constante por parte del oficial de cumplimiento de las evidencias de las consultas realizadas para el conocimiento de los terceros y validación de documentación con la cual se matricula.
C24	Tomando en cuenta siempre materialidad establecida como parámetro de control del sistema de cumplimiento, se debe realizar al momento de establecer vínculos con el proveedor también un análisis de posible conurrencia a futuro de las operaciones con la contraparte. Razón por la cual se le debe solicitar al proveedor información compliance requerida de acuerdo con lineamientos designados en instructivo compliance.
C27	Verificar la legalidad del proveedor, su trayectoria en el mercado en el cual se desenvuelve, documentar la actividad económica reportada en el RUT, en donde el deber ser es que esta tenga coherencia con la actividad contratada con Antioqueña de Porcinos y reportar al Oficial de cumplimiento las señales de alerta identificadas en el análisis.

C26	Adoptar como política que los pagos sean efectuados a cuentas bancarias que correspondan a los proveedores con los cuales se contrae la obligación, en donde cuando se presenten excepciones por otros medio de pago o sea solicitado el pago a nombre de un tercero diferente, se deberá documentar el método de pago la excepción realizada, las razones, realizar debida diligencia también a la persona propietaria de la cuenta a la cual están destinando los recursos y posteriormente comunicar novedad en ficha compliance a la alta gerencia.
C28	Creación de terceros centralizada de proveedores.
C29	Durante la evaluación de los proveedores tener en cuenta factores LA/FT/FP-CST eventos que puedan presentarse con el tercero como señales de alerta identificadas y oportunidad en el suministro de la documentación requerida.
C30	No recibir facturas o documentos equivalentes, que no cumplan con los requisitos legales establecidos por la Ley. De la misma manera que los documentos solicitados deben estar acorde a las especificaciones dadas para el producto o servicio.
C41	Realizar visitas periódicas a las instalaciones de proveedores estratégicos para verificar la información suministrada y confirmar su existencia y actividad económica de la contraparte.
C38	Evaluación de la efectividad y cumplimiento de los controles estipulados en Manual SAGRILIFT y Programa de transparencia y ética empresarial.
C31	Durante el proceso de contratación una vez se tenga seleccionado el candidato a ingresar se debe realizar consulta del empleado en motor de búsqueda de listas restrictivas y Antecedente policía, antes de solicitarle exámenes médicos, siguiendo fielmente el instructivo compliance. En el evento de identificarse alguna señal de alerta esta debe ser informada al Oficial de Cumplimiento.
C32	Análisis de señales de alerta y conflictos de interés identificados y reportados al oficial de cumplimiento desde el proceso de contratación
C33	Creación y/o almacenamiento de carpetas (Expediente) de toda la información compliance con la cual se realiza debida diligencia del tercero, incluyendo consulta en buscador de listas restrictivas, fuente Policía nacional y fuentes consultadas de forma manual, documento de declaración de conflictos de interés, Autorización de tratamiento de datos personales y anexo contractual en el cual se consigna clausulado Anticorrupción y antilavado, siguiendo lineamientos incluidos en instructivo compliance.
C34	Los pagos a los colaboradores deben ser realizados a través del sistema financiero y a la cuenta certificada del empleado, por lo que esta debe ser solicitada desde el inicio de la relación.
C36	Inclusión y uso de clausulados anticorrupción y compromisos antilavado de activos en contratos celebrados y formatos de creación y actualización de datos de terceros.
C51	Debida diligencia mínimo anualmente realizada a empleados activos para las fechas de la revisión.
C52	Actualización de declaraciones de conflictos de interés por parte del personal cada dos años y declaración de conflictos que se puedan presentar en la marcha de la operación oportunamente.
C37	Seguimiento de empleados que dentro de las debidas diligencias presenten señales de alerta importantes dentro del sistema
C42	Generación de anexos contractuales al personal vinculado, mediante el cual se establezca claramente compromiso de la compañía con programa de transparencia y lineamientos plasmados en Manual SAGRILIFT, así mismo, se manifieste expresamente al colaborador la

	terminación contractual por justa causa en el caso de comprobarse un caso asociado LAFTFP o C-ST.
C39	En visitas aleatorias realizadas a los puntos de venta, Planta de producción y diferentes puntos de operación, verificar aleatoriamente la existencia del empleado.
C43	Capacitación a detalle a todo el personal que interfiere en la ejecución de los controles asociados a la revisión de terceros.
C25	Inclusión dentro de las capacitaciones iniciales y periódicas contenido sobre el sistema SAGRILAFT y Programa de transparencia y Ética empresarial.
C44	Las compras de productos químicos catalogadas como controladas por el Ministerio de Justicia en los departamentos con mayor presencia de cultivos ilícitos deben ser reportados al ministerio una vez se superen los topes establecidos para las compras y el proveedor lo requiera.
C69	Supervisión de las instalaciones de la organización y vehículos por medio de sistema de video vigilancia, controlado en tiempo real 24/7 por central de monitoreo.
C46	Visitas periódicas por parte del Oficial de Cumplimiento a la planta y diferentes puntos de venta, para la revisión de diferentes componentes del sistema.
C70	Verificar periódicamente disponibilidad, enfoque y estado de funcionamiento de las cámaras en los puntos críticos definidos por el Oficial de Cumplimiento tales como: Zonas de almacenamiento, empaque, cargue y descargue de mercancía. así como los dispositivos de video vigilancia instalados al interior de los vehículos. Así como validación de la frecuencia con la cual son monitoreadas por el proceso encargado.
C71	Controles físicos de acceso a la planta de producción, puntos de venta y diferentes centros de actividad en los cuales la organización desarrolle su actividad, verificando el no ingreso de sustancias ilícitas y elementos puedan representar riesgo frente al tráfico de armas.
C60	Canales de reporte dispuestos por la organización para ejercer denuncias concernientes a hechos que ayuden a la materialización o contribución en delitos fuente de lavado de dinero o asociados a la corrupción.
C45	Se debe previo a la compra de activos realizar validación de los tradentes que figuran en el caso de los predios por medio de estudio de títulos, certificado de tradición y libertad, verificación de origen de fondos del propietario y certificados de importación de los productos. Al momento de arrendar bienes se debe realizar validación de propietarios actuales y verificar el estado actual del predio en certificado de tradición y libertad, asegurando que estos no se encuentren en un proceso de extinción del dominio.
C47	Se deben buscar acuerdos de cooperación con autoridades nacionales, regionales y locales y en el caso de presentarse alguna extorsión o apropiación, se debe denunciar ante las autoridades actos ilícitos que atenten contra los intereses de la compañía.
C61	Socialización, Capacitación, evaluación de conocimientos y constante retroalimentación a empleados activos sobre Sistema SAGRILAFT, Programa de transparencia y ética empresarial y Protección de datos personales.
C64	Denuncia por parte de la organización de situaciones que envuelvan a la compañía en hechos ilícitos ante las autoridades pertinentes.
C72	Seguimiento y notificación de señales de alerta por parte de los dispositivos de seguimiento satelital - GPS.

C63	Se tienen en cuenta jurisdicciones con mayor nivel de riesgo en Colombia, en donde a la fecha se cuenta con puntos de venta y/o centros de operación, en los cuales se busca garantizar una adecuada capacitación, comunicación de controles y mecanismos de denuncia de los hechos que puedan vincular a Antioqueña de Porcinos en hechos ilícitos.
C49	Realizar revisión a detalle de situaciones desde el comité de ética y reporte ante las autoridades de actos ilícitos que atenten contra los intereses de la compañía.
C50	Los vehículos no tienen permitido llevar ningún elemento que no se encuentre remisionado desde su lugar de origen, en caso de alguna anomalía informar a las autoridades competentes.
C3	Debidas diligencias ampliadas realizadas periódicamente a todos los accionistas con cualquier porcentaje de participación en Antioqueña de Porcinos S.A.S.
C54	Revisión de cumplimientos tributarios por parte de la organización.
C40	Presentación de informes sobre el estado del sistema al máximo órgano, reportes periódicos solicitados por la Superintendencia de sociedades, Unidad de información y análisis financiero - IUAF y reporte de novedades compliance identificadas en la marcha de la operación ante la posible materialización de riesgos.
C55	Evaluación de controles, segmentación de factores de riesgos y actualización de manuales SAGRILAFT y PTEE con una periodicidad mínima cada dos años.
C73	Cumplimiento de Política de tratamiento de datos personales y lineamientos de seguridad de la información en la protección de la información que desde el sistema SAGRILAFT y programa de transparencia empresarial debe ser solicitada, teniendo en cuenta periodo de retención de la información que debe tenerse en cuenta para las bases de datos del sistema compliance.

7.4.5 Etapa de Monitoreo

Esta etapa tiene por objeto realizar el seguimiento a los perfiles de riesgo inherente y residual, y a las etapas del SAGRILAFT con el fin de realizar las acciones correctivas y de mejora.

7.4.6 Etapa de revisión y actualización constante

Revisar en la marcha riesgos nuevos que se puedan presentar, además de la evaluación continua a la eficacia y puesta en operación de los controles asignados a los procesos para la mitigación de los riesgos.

PROBABILIDAD			IMPACTO		
NIVEL	ESCALA	DESCRIPCIÓN	NIVEL	ESCALA	DESCRIPCIÓN
MUY BAJA	1	Ha ocurrido o se puede presentar 1 vez a lo sumo, o menos del 5% de las operaciones.	INSIGNIFICANTE	1	No hay afectación económica, legal, financiera, contagio y/o reputacional y el impacto para Antioqueña de Porcinos SAS es menor o no se nota.
BAJA	2	Probabilidad de que ha ocurrido o se puede presentar entre 2 y 3 veces en el año o entre el 6% y 10% de las operaciones.	MEJOR	2	Baja afectación económica, legal, financiera, contagio y/o reputacional y los impactos para la Empresa son percibidos por algunos empleados pero pueden ser subsanados en el corto plazo.
MODERADA	3	Probabilidad de que ha ocurrido o se puede presentar entre 4 y 5 veces en el año o entre el 11% y 15% de las operaciones.	IMPORTANTE	3	Si el riesgo se materializa, el impacto en los objetivos del proceso de cumplimiento y de la empresa en general es significativo y afectaría parte del presupuesto general, afectaciones de tipo , legal, financiera, contagio y/o reputacional.
ALTA	4	Probabilidad de que ha ocurrido o se puede presentar entre 6 y 9 veces en el año o entre el 16% y 20% de las operaciones.	MAYOR	4	La materialización del riesgo, afectaría significativamente el patrimonio y la imagen de la Empresa, igualmente generaría insatisfacción o pérdida de clientes, y rechazo por parte otras contrapartes como proveedores, entidades financieras, entre otros.
MUY ALTA	5	Probabilidad de que ha ocurrido o se puede presentar más de 10 veces en el año o más del 20% de las operaciones.	SIGNIFICATIVO	5	La afectación influye directamente en los grupos de interés, generando pérdidas económicas significativas, pérdida de la imagen corporativa, sanciones por incumplimientos normativos y rechazo contundente de contrapartes importantes para la continuidad del negocio.

8. Contexto LAFTFP para Antioqueña de porcinos S.A.S

La compañía a la fecha de la presente actualización presenta un porcentaje de riesgo LAFTFP del 65% de acuerdo a las jurisdicciones en las cuales se opera actualmente, en las cuales el riesgo resultante frente a delitos relacionados y/o fuentes de Lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y todos los delitos que relacionados con soborno y corrupción a nivel nacional, resulta más probable de acuerdo con análisis estadístico de delitos a nivel país implementado por Antioqueña de Porcinos S.A.S en la definición de sus factores de riesgos, basados en fuentes como Circular ministerio de justicia MJD-CIR24-0000056-GCSQ-30320 donde se nombran departamentos con mayor presencia de cultivos ilícitos, revistas de criminalidad a nivel país y cartilla de delitos fuente LAFT expedida por la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF. Así mismo, se contemplan aspectos de concepto internacional como lo es la última evaluación de índice de percepción de la corrupción y ranking mundial estadístico en lavado de dinero y financiación del terrorismo. Según lo anterior, los controles establecidos dentro de matriz de riesgos de cumplimiento frente a los conocimientos de los terceros tienen en cuenta el análisis anterior.

Puntos de Venta - Porciparrillas - Granjas	66
Jurisdicciones riesgo LAFTFP - Alto	31
% de riesgo LAFTFP por Jurisdicción	47%

Punto de venta - Porciparrillas			Municipio	Departamento	AML	Percepción de la corrupción	Análisis de riesgo por conceptos			Afectación de grupos Narcoparamilitares municipio - Dep		PONDERACIÓN	RISK
					10%	10%	30%	20%	30%				
PV Copacabana	Copacabana	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Medio	2	80%	RA	
PV La Ceja	La Ceja	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	0	65%	RM	
PV Minorista	Medellín	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	
PV Sabaneta	Sabaneta	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Medio	2	80%	RA	
PV Soledad	Soledad	Atlántico	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	4	75%	RA	
PV Cali	Cali	Valle del Cauca	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	80%	RA	
PV La Dorada	La Dorada	Caldas	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	1	45%	RM	
PV Caldas	Caldas	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Medio	2	80%	RA	
PV Chía	Chía	Cundinamarca	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	1	45%	RM	
PV Niquía	Bello	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	3	65%	RA	
PV Palmira	Palmira	Valle del Cauca	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	3	80%	RA	
PV Sahagún	Sahagún	Córdoba	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	50%	RM	
PV Montería	Montería	Córdoba	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	50%	RM	
PV Apartadó	Apartadó	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	65%	RM	
PV Sinceltio	Sinceltio	Sucre	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	1	30%	RM	
PV Tulú	Tulua	Valle del Cauca	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	3	80%	RA	
PV Cartago	Cartago	Valle del Cauca	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	0	50%	RM	
PV Corabastos	Bogotá	Cundinamarca	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	5	75%	RA	
PV Envigado	Envigado	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Medio	2	80%	RA	
PV Mayorista	Medellín	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	
PV Rionegro	Rionegro	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Medio	2	80%	RA	
PV Cartagena	Cartagena	Bolívar	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	
PV Plaza de Florez	Medellín	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	
PV Bello	Bello	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	3	65%	RA	
PV Itagüí	Itagüí	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	2	65%	RM	
PV La Castellana	Medellín	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	
PV Prado	Medellín	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	
PV Barranquilla	Barranquilla	Atlántico	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	6	75%	RA	
PV Dosquebradas	Dosquebradas	Risaralda	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	1	30%	RM	
PV Loric	Loric	Córdoba	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	50%	RM	
PV La 33	Medellín	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	
Porciparrilla la 33	Medellín	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	
Porciparrilla Niquía	Bello	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	3	65%	RA	
Porciparrilla Prado	Medellín	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	
Porciparrilla Loric	Loric	Córdoba	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	50%	RM	
Porciparrilla Cartagena	Cartagena	Bolívar	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	
Porciparrilla en construcción	Itagüí	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	2	65%	RM	
Planta de Sacrificio	Medellín	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	
Planta derivados clínicos	Medellín	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	
Administración	Medellín	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	
Granja Aragón	Ebéjico	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	65%	RM	
Granja Betania	Ebéjico	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	65%	RM	
Granja Canoas	Ebéjico	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	65%	RM	
Granja el astillero	Medellín	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	
Granja El bosque	Ebéjico	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	65%	RM	
Granja el Cofre	Ebéjico	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	65%	RM	
Granja el pinche	Medellín	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	
Granja Guayabal	Ebéjico	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	65%	RM	
Granja Guayabal	Ebéjico	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	65%	RM	
Granja la Argentina P1	Heliconia	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	65%	RM	
Granja la Argentina P2	Angelópolis	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	0	65%	RM	
Granja la Colombiana	Heliconia	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	65%	RM	
Granja la Favorita	Ebéjico	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	
Granja la Isla	Ebéjico	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	65%	RM	
Granja la Trampa	Ebéjico	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	
Granja los Altos	Ebéjico	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	65%	RM	
Granja los Tilos	Heliconia	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	
Granja Pabón	Ebéjico	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	65%	RM	
Granja Paboncito - La maqui	Ebéjico	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	65%	RM	
Granja Paboncito - Naranito	Ebéjico	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	65%	RM	
Granja Palmasola	Ebéjico	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	65%	RM	
Granja Paloblanco	Ebéjico	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	65%	RM	
Granja Quimará	Ebéjico	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	65%	RM	
Granja San Juan	Heliconia	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	1	65%	RM	
Granja Sierra Moreno	Medellín	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	
Granja Villa Diana	Medellín	Antioquia	4,92 RM	RM	39 Puntos	RA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	5	95%	RA	

9. Política general para para la administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva - LA/FT/FPADM

El compromiso de Accionistas y Alta Gerencia de **Antioqueña de Porcinos S.A.S** con el sistema SAGRILIFT, se encuentra plasmado en el entendimiento de la magnitud del riesgo de **LA/FT/FPADM** (Lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva) y la imperiosa necesidad de prevenir y protegerse ante este flagelo; donde la empresa como sociedad comercial vigilada y controlada por la Superintendencia de Sociedades, atendiendo a los lineamientos de este ente regulador, tomó la decisión de emprender un proyecto para el diseño e implementación de un sistema a partir del año 2017.

Antioqueña de Porcinos S.A.S a través de sus Políticas ha definido los criterios y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión de riesgos frente al SAGRILIFT. Cada una de las Políticas definidas, una vez adoptadas se convierte en pautas de comportamiento de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la estructura orgánica de la Compañía y con el pasar del tiempo en la ejecución diaria de la Compañía, empiezan a formar parte de la cultura empresarial.

A continuación, se indican los lineamientos y directrices por factor de riesgo que deben seguirse para dar cumplimiento al sistema SAGRILIFT, en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

- En Antioqueña de Porcinos S.A.S antepone el cumplimiento de las normas y leyes en materia de LA/FT/FPADM al logro del cumplimiento de sus metas comerciales y financieras.
- Antioqueña de Porcinos S.A.S establece requisitos de riguroso cumplimiento para la vinculación y realización de operaciones con sus contrapartes, y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y sus normas internas.
- Antioqueña de Porcinos S.A.S prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o se configuren como sociedades de papel.
- No se entablará ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas que figuren en listas vinculantes, incluyendo sus administradores, socios o accionistas que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, así como sus representantes legales o que resulten involucradas con corrupción, soborno transnacional, lavado de activos o cualquier delito fuente de lavado. Cuando no se configure una punición a la fecha de la identificación de la señal de alerta, será analizado el caso de forma especial tomando como referencia inicial, la probabilidad de afectación al riesgo reputacional, lo cual debe ser analizado en conjunto con la alta gerencia.
- Cuando por falencias de controles asignados a empleados se ponga en riesgo de contagio, reputacional, exclusión financiera, extinción del derecho del dominio y legal a la Compañía y configuren vínculos con terceros relacionados en temas LA/FT/FP y C/ST, estos serán configurados omisiones por parte del tercero al cual le fue asignada la responsabilidad las cuales son consideradas una falta laboral, por lo que se deberá aplicar el debido proceso consignado en el reglamento interno de trabajo. Así mismo, el no cumplimiento al presente manual y la no ejecución de controles otorgados y comunicados a los colaboradores deberá configurarse como falta a los lineamientos internos y ser sancionados acorde a lo indicado en el reglamento interno de trabajo.

En línea con el párrafo anterior, en el evento de que en consecuencia de una falta a los controles cometida por parte de un colaborador genere la contribución con actos delictivos, Antioqueña de Porcinos S.A.S. se encuentra presta al suministro de información que las entidades gubernamentales requieran durante el proceso de investigación.

- Antioqueña de Porcinos S.A.S tiene estipuladas sanciones por el incumplimiento a las políticas establecidas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, estas sanciones serán

establecidas de acuerdo con los procedimientos disciplinarios internos previstos, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.

- Antioqueña de Porcinos S.A.S, el Oficial de Cumplimiento, los Representante Legales y el Comité de Ética, entregará irrestricto apoyo y colaboración a órganos de Control y a las autoridades a fin de suministrarles, de acuerdo con las formalidades legales, la información que requieren para el buen éxito de sus investigaciones relacionadas con el riesgo de LA/FT/FPADM.
- El conocimiento de los terceros estratégicos para Antioqueña de Porcinos S.A.S., está basado en materialidad establecida de acuerdo con segmentación de factores de riesgo, en donde haciendo uso de la misma se establecen parámetros en los niveles de revisión de las contrapartes. Teniendo en cuenta lo anterior, son definidos parámetros con los cuales se realizan revisiones de terceros:

Materialidad: Veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos colombianos (\$26.442.000) 

Concepto de balance tomado: Activos

Según GAFI, la materialidad está relacionada con el tamaño y la composición general de la economía y del sector en el cual se desarrolla la actividad de cada empresa.

 Las Empresas obligadas sujetas a la aplicación del capítulo X deben realizar un análisis con un enfoque basado en el riesgo y su materialidad de acuerdo con sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, productos, servicios y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, y de los beneficiarios finales de estas, al igual que los países o áreas geográficas de operación y canales y demás características particulares.

MATERIALIDAD COMPLIANCE SEGMENTADA	
ACCIONISTAS	Universo completo compliance
CLIENTES CRÉDITO	Universo completo compliance
EMPLEADOS	Universo completo compliance
CLIENTES DE CONTADO	Materialidad Compliance  ***
PROVEEDORES CRÉDITO	Materialidad Compliance  **
PROVEEDORES CONTADO	Materialidad Compliance  ***
CONTRAPARTES NECESARIAS (Entidades prestadoras de servicios públicos, Entidades promotoras de salud, entidades territoriales, fondos de pensión, cajas de compensación, entidades financieras, entre otros)	Revisión compliance máxima posible

*** Aun cuando las transacciones ejecutadas con proveedores crédito no superen un rubro de materialidad compliance, todos los terceros deberán contar con revisión mínima compliance previo a la matricula del tercero tomando como documento base en las personas jurídicas el certificado de existencia y representación legal, RUT y certificado bancario. Así mismo, cuando se trate de una persona natural los documentos base serán el documento de identidad de la contraparte, RUT y registro mercantil según aplique. Lo anterior, teniendo en cuenta documentos asociados en política de compras para proveedores que no cumplen materialidad y política vigente establecidas desde el proceso de contabilidad para proveedores y acreedores, desde donde actualmente es ejecutada la revisión completa y/o mínima de estos terceros y posterior creación de terceros en el sistema contable.

*** [1] Sobre los clientes de contado y proveedores de legalizaciones tomando en cuenta la marcha de los negocios, con el objetivo de no generar afectación al riesgo operativo teniendo en cuenta el tipo de negocio propio que actualmente se desarrolla, para estas contrapartes se aplica concepto de materialidad neta definida, por lo que el conocimiento ampliado de los terceros se realiza mediante análisis periódico (Mínimo anualmente) del Oficial de Cumplimiento de las transacciones ejecutadas con los terceros.

[2] Teniendo en cuenta la calificación de riesgo configurada para Antioqueña de porcinos S.A.S., también deben ser revisados aun cuando no se configure materialidad cumplida, revisión previa de clientes solicitados por parte de los comerciales como **clientes mayoristas**, en los cuales la expectativa frente al sistema es el cumplimiento en el corto plazo de la materialidad configurada para la organización.

- Todos los Empleados deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las **operaciones inusuales, sospechosas, intentadas o consumadas** que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos facilitados por Antioqueña de Porcinos para tal fin, en donde se crea canal de reportes que le brinda la posibilidad al empleado de realizar denuncias anónimas.
- Antioqueña de Porcinos S.A.S, se compromete a asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para que el Oficial de Cumplimiento y los encargados de ejecutar debidas diligencias desarrollen en forma óptima su función.
- El Oficial de cumplimiento asignado será el encargado de capacitar al personal responsable de la ejecución de las debidas diligencias, además, de garantizar la gestión de las herramientas y recursos necesarios para que el personal pueda ejecutar las actividades.
- Antioqueña de Porcinos S.A.S reconoce y se compromete con el cumplimiento de las disposiciones legales nacionales y las recomendaciones internacionales impartidas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, fomentando dentro de la Compañía una **cultura anti lavado**, anti financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en toda su estructura orgánica y en general con todas sus contrapartes. Teniendo en cuenta lo anterior es el Oficial de Cumplimiento quien garantiza la legalidad y el cumplimiento por parte de la Compañía del sistema.
- El Oficial de Cumplimiento de Antioqueña de Porcinos S.A.S, se encontrará atento y vigilante de posibles malas prácticas u omisiones a los controles listados que puedan ser identificadas al interior de la organización y que expongan a la materialización de riesgos LAFTFP/CST, los cuales deberán ser documentados en memorandos expresos y/o informes de auditorías periódicas ejecutadas; en donde deben ser consignados todos los controles vulnerados en las actuaciones por parte del empleados, alta gerencia y/o delegado por parte de la organización en la ejecución del control.

Los memorandos y/o informes deben ser comunicada al máximo órgano mediante reportes periódicos u ocasionales y se encuentran a disposición de solicitudes expresas por parte del ente regulador. De la misma forma, cuando se configuren operaciones sospechosas en ocasión a malas prácticas u omisiones de control, el Oficial de Cumplimiento se encuentra obligado a ejecutar el respectivo reporte mediante plataforma SIREL de la Unidad de información y análisis financiero - UIAF.

- Antioqueña de Porcinos S.A.S se compromete al cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias.
- Desde Antioqueña de Porcinos S.A.S deben ser coordinadas metodologías de riesgo que permitan la evaluación y medición de los mismos, tomando como referencia en el proceso de identificación de nuevos riesgos, señales de alerta presentadas en el día a día de la operación.
- El sistema antilavado de dinero se encuentra alineado con programa de transparencia y ética empresarial y procedimientos definidos para el tratamiento de datos personales, por lo que todos parámetros establecidos son considerados en conjunto, el sistema Compliance definido.
- Antioqueña de Porcinos S.A.S delega responsabilidad en el cumplimiento de políticas al sistema de autocontrol y gestión integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT) a todos sus colaboradores desde cada una de las descripciones específicas de todos los cargos y en adición, para los colaboradores que intervienen en la revisión, documentación, archivo y creación de terceros, se delega responsabilidad de controles específicos a gestionar por medio de ficha de delegación de controles compliance.

9.1. Metodología de riesgos implementada

- La identificación de los riesgos LA/FT/FPADM de Antioqueña de Porcinos S.A.S., deben ser coordinados por parte del Oficial de Cumplimiento, aplicando metodologías de riesgo que permitan la evaluación y medición de los mismos, tomando como referencia en el proceso de identificación de nuevos riesgos, señales de alerta presentadas en el día a día de la operación.

Actualmente, en la metodología para la medición de riesgos, se tuvieron en cuenta herramientas para la valoración del riesgo: NTC – IEC/ISO 31010 – Gestión de riesgos y modelo RISICAR – Identificación de riesgos de Rubí Consuelo Mejía.

- La medición y control de los riesgos LA/FT/FPADM de Antioqueña de Porcinos S.A.S. se encuentra a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien se encarga de informar y hacer partícipe al representante legal y a la alta gerencia.
- La documentación y salvaguarda de documentación de riesgos se encuentra a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien deberá desarrollar para el sistema una matriz de riesgos para la empresa, los cuales se encuentran reflejados bajo metodología mencionada en etapa de identificación.
- El monitoreo y reporte de componentes del sistema SAGRILIFT de Antioqueña de Porcinos S.A.S., estará a cargo del Oficial de Cumplimiento reportando sobre ello a la asamblea de forma anual.
- La actualización periódica de la matriz de riesgos concernientes al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILIFT), debe ser realizada al igual que el presente Manual mínimo cada dos (2) años por parte del Oficial de Cumplimiento. Todos los nuevos riesgos y/o riesgos emergentes identificados que puedan afectar el sistema, el Oficial de Cumplimiento encargado deberá registrarlos en matriz de riesgos definida, mediante la cual se evalúe el riesgo inherente primario, se definan los controles a ejecutar y posteriormente sean analizados los riesgos residuales del proceso, en donde finalmente sea evaluada la suficiencia en los controles implementados.
- El máximo nivel de tolerancia de riesgo residual por parte de Antioqueña de Porcinos S.A.S de acuerdo con las matrices de análisis del riesgo LA/FT/FPADM, definidas en la metodología SAGRILIFT es **Riesgo Medio**, los riesgos residuales que se ubiquen por encima de este límite deben ser tratados inmediatamente a través de acciones de prevención más elevadas y control que minimicen su probabilidad de materialización y la severidad de sus consecuencias.

9.2. Caracterización por Factores de riesgo

9.2.1. clientes

Objetivo: Conocer a nivel de beneficiario final todos los compradores de Antioqueña de Porcinos S.A.S. que de acuerdo con segmentación de factores de riesgo definida para la empresa, sean identificados como contrapartes estratégicas, a los cuales se les practica proceso de debida diligencia que permita garantizar razonablemente la legalidad de las actividades y los recursos que se atribuyen a cada cliente de la misma forma que a sus partes relacionadas, cuando sea posible ser conocedores de estos.

- Solicitar información a contrapartes que de acuerdo con segmentación deban ser analizadas y realizada debida diligencia ampliada, en donde dicha información y procedimiento de conocimiento de la contraparte será realizado nuevamente mínimo cada **2 años**, de acuerdo con la calificación del riesgo asignada a cada contraparte, en tanto el tercero siga activo y con relevancia en las transacciones

ejecutadas con Antioqueña de Porcinos S.A.S. de acuerdo con materialidad definida para el momento de la revisión.

Las carpetas de clientes de contado materiales deberán contener mínimamente para temas Compliance la siguiente documentación:

- Formato de conocimiento y actualización de datos del cliente
- RUT (Fecha de generación no superior a 1 año)
- Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 Días
- Composición Accionaria desagregada a nivel de persona natural vigente
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Certificación bancaria

Sobre los clientes no materiales con relacionamiento de contado, teniendo en cuenta la operación misma de la Compañía en el aspecto comercial que vincula los puntos de venta, se realiza revisión de movimientos y topes de materialidad cumplida de forma periódica (Mínimo anualmente) y una vez el tercero cumple dicho criterio, se debe solicitar información completa de conocimiento máximo del tercero. Así mismo, deben ser revisados aun cuando no se configure materialidad cumplida, revisión previa de clientes solicitados por parte de los comerciales como **clientes mayoristas**, en los cuales la expectativa frente al sistema es el cumplimiento en el corto plazo de la materialidad configurada para la organización

Para el caso de los clientes crédito no aplicará el monto de materialidad definido, por lo que estos siempre deben realizar el suministro de los documentos mencionados y deberá realizarse la revisión compliance por parte del Oficial de cumplimiento de los clientes que están solicitando crédito, de forma previa a la aprobación desde la Gerencia de cupo respectivo.

- Se debe crear un expediente documental por cada cliente en el cual sea almacenada información de creación y toda la información asociada al tercero en cada actualización de datos que le sea solicitada, información que deberá ser archivada por un tiempo mínimo de 10 años. Lo anterior, teniendo en cuenta que la información suministrada por el tercero en cada ocasión podría ser diferente y esta se constituye el soporte para la ejecución de las debidas diligencias. Dentro del expediente creado adicional a la información del cliente también deben incluirse debidas diligencias realizadas y todas las señales de alerta identificadas y documentadas en relación a la contraparte.
- Cuando el cliente quiera pagar cantidades en efectivo que superen por compras individuales de (diez Millones de pesos) \$10.000.000, este deberá diligenciar formulario de declaración de origen de fondos. Sin embargo, también se le dará la opción de bancarizar el efectivo a través de transferencia, datafono y/o consignación bancaria a cuenta empresarial. Todas estas operaciones en efectivo realizadas por el cliente, deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento una vez se presenten y archivar formato de declaración de origen de fondos por el canal dispuesto para ello desde cada uno de los puntos de venta.
- Debe estar centralizada la creación de clientes nuevos y desde cumplimiento se realizará de forma periódica que los clientes creados, si cumplan con los criterios documentales requeridos desde el sistema SAGRILIFT, PTEE y lineamientos Habeas data.
- Desde cartera solicitar a los clientes a crédito que en lo posible se efectúen todos los pagos a través de una cuenta propia para la empresa o tercero al cual se otorga el crédito. En el caso de realizar pagos desde cuentas diferentes, se deberá reportar el caso como una señal de alerta ante el oficial de cumplimiento e incluir dicha señal de alerta en informe periódico presentado al proceso de cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento anualmente debe actualizar listado de contrapartes clientes de contado en segmentación de factores de riesgo, en donde se incluyan análisis de nuevos terceros que posiblemente

deba requerirse información para conocimiento del mismo por superar los montos de materialidad definidos.

- Los encargados de documentar las debidas diligencias de los clientes crédito y de contado deben documentar en archivo de control la información entregada por la contraparte en formulario de actualización de datos, teniendo en cuenta variables incluidas en instructivo compliance vigente.
- Cuando se presenten señales de alerta con respecto a la actividad del cliente, procedencia de recursos o duda sobre la existencia del mismo, será realizada visita a las instalaciones del cliente por parte del Oficial de Cumplimiento, para verificar que la información suministrada sea fidedigna y se realizaran solicitudes de diligencia ampliada cuando sean detectadas señales de alerta que deban ser justificadas por la contraparte misma.
- En el caso de que los clientes realicen pagos por encima del valor adeudado y soliciten devolución de lo cancelado en exceso, la diferencia se tomará como un anticipo para futuras compras por parte del cliente o en el evento de solicitar devoluciones se deberá realizar la devolución usando el mismo mecanismo utilizado al momento del pago y a la misma cuenta de la cual proviene cuando el pago sea electrónico.

9.2.2. Proveedores

Objetivo: Conocer a nivel de beneficiario final todos los proveedores de Antioqueña de porcinos que de acuerdo con segmentación de factores de riesgo definida para la empresa, sean identificados como contrapartes estratégicas.

- En la selección de los proveedores crédito deben ser tenidos en cuenta dentro de los criterios, conclusiones de debida diligencia realizada al tercero.
- Tomando en cuenta siempre materialidad establecida como parámetro de control del sistema de cumplimiento, se debe realizar al momento de establecer vínculos con el proveedor también un análisis de posible concurrencia a futuro de las operaciones con la contraparte.

Las carpetas deberán contener para temas de control compliance la siguiente documentación:

- Formato de conocimiento y actualización de datos del proveedor
- Cédula de ciudadanía PN o Representante legal
- Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días
- Composición Accionaria desagregada hasta persona natural vigente (Solicitud expresa en formato de conocimiento del tercero)
- RUT (Fecha de generación no superior a 1 año)
- Certificación Bancaria a nombre de la contraparte
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Los encargados de documentar las debidas diligencias de los proveedores crédito y de contado deben documentar en archivo de control la información entregada por la contraparte en formulario de actualización de datos, teniendo en cuenta variables incluidas para segmentación de factores de riesgo de Antioqueña de porcinos, teniendo en cuenta lineamientos expresos comunicados en instructivos de revisión compliance vigentes.
- Atendiendo a parámetros de control del riesgo para los **proveedores crédito** que no cumplen con rubro sustantivo de materialidad a la fecha de la creación del tercero, es importante resaltar que acorde

con segmentación de factores de riesgos sustentada metodológicamente por la compañía, dichos terceros también deben ser revisados y consultados con elementos mínimos de control (Diligencia mínima). Lo anterior, tomando como base de la información compliance, los siguientes documentos relacionados en Política de proveedores y acreedores para aquellos proveedores y acreedores que no cumplen con la materialidad establecida por la compañía.

Los proveedores y/o acreedores crédito que no cumplan con la materialidad definida para la compañía deberán cumplir mínimo con los siguientes documentos listados y también deberán contar revisiones mínimas compliance y archivo de revisiones realizadas y documentación otorgada por las contrapartes:

- RUT (Fecha de generación no superior a 1 año)
 - Certificación Bancaria a nombre de la contraparte
 - Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 Días
 - Cédula de ciudadanía PN o Representante legal
 - Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Se debe crear un expediente documental por cada proveedor en el cual sea almacenada información de creación y toda la información asociada al tercero en cada actualización de datos que le sea solicitada por un tiempo mínimo de 10 años. Lo anterior, teniendo en cuenta que la información suministrada por el tercero en cada ocasión podría ser diferente y esta se constituye el soporte para la ejecución de las debidas diligencias. Dentro del expediente creado adicional a la información del cliente también deben incluirse debidas diligencias realizadas y todas las señales de alerta identificadas y documentadas en relación a la contraparte.
 - Todos los pagos realizados a los proveedores y contratistas deben ser efectuados únicamente a cuentas bancarias que correspondan a los proveedores y/o contratistas con los cuales se contrae la obligación y en ningún caso a nombre de un tercero apoderado, sin razón aparente para utilizar dicha figura, que pueda vulnerar el sistema Compliance. En el caso de que por situaciones extremas se deba pagar a una cuenta diferente a la del tercero, debe existir previamente análisis y aprobación del caso por parte de la administración y ser comunicada en todo momento la excepción al Oficial de Cumplimiento quien deberá ejecutar seguimiento posterior. Las excepciones pueden darse sólo en consideración a circunstancias excepcionales que imposibiliten el pago directo al proveedor y deberá realizarse también proceso de revisión al tercero al cual se está solicitando el pago.
 - Todos los proveedores y acreedores deben encajar con los parámetros y condiciones establecidos en programa de transparencia y ética empresarial.
 - El proceso de selección de proveedores y acreedores de Antioqueña de Porcinos S.A.S debe ser realizado con imparcialidad, objetividad y transparencia aplicando criterios económicos y técnico, evitando cualquier tipo de preferencia y/o conflicto de interés.
 - Debe estar centralizada la creación de proveedores nuevos y controles en designación de permisos de activación o inactivación de usuarios.
 - El Oficial de Cumplimiento anualmente debe actualizar listado de contrapartes proveedores en segmentación de factores de riesgo, en donde se incluya análisis de nuevos terceros que posiblemente deba requerirse información para conocimiento del mismo por superar los montos de materialidad definidos.
 - No se deben recibir facturas o documentos equivalentes, que no cumplan con los requisitos legales establecidos por la Ley, de la misma manera que los documentos solicitados deben estar acorde a las especificaciones dadas.

- Dentro de la evaluación y reevaluación de proveedores debe incluirse factores LAFTFP que puedan presentarse con el tercero como señales de alerta identificadas, inoportunidad en el suministro de la documentación requerida y/o entrega incompleta de la información.
- El procedimiento de conocimiento de la contraparte será realizado nuevamente mínimo cada **2 años**, en tanto el tercero siga activo y con relevancia en las transacciones ejecutadas con Antioqueña de Porcinos S.A.S de acuerdo con materialidad definida para el momento de la revisión. En donde las respectivas actualizaciones también deberán ser almacenadas dentro de expediente creado previamente para la contraparte.
- Realizar visitas periódicas a las instalaciones de proveedores estratégicos para verificar la información suministrada, confirmar su existencia y actividad económica real de la contraparte.
- Dentro de segmentación de factores de riesgos se tienen en cuenta de forma diferencial productos catalogados como de alto riesgo, aplicando controles exhaustivos y realizando un control más riguroso en la debida diligencia de las contrapartes.

9.2.3. Empleados y Accionistas

Objetivo: Conocer a detalle todos los empleados con los que se tiene un vínculo contractual con Antioqueña de Porcinos S.A.S y establecer parámetros de constante supervisión sobre los mismos, teniendo en cuenta la relevancia de esta contraparte para la Empresa.

- Se deben crear y/o almacenar de forma digital carpetas (Expediente) por un tiempo mínimo de 10 años de toda la información compliance con la cual se realiza debida diligencia del tercero tales como: Consulta exportable de búsqueda en listas restrictivas del empleado, documentación de señales de alerta identificadas, consultas anexas necesarias detalladas en instructivo compliance (Policía Nacional y procuraduría general de la nación), documento de declaración de conflictos de interés y prueba de conocimiento de conceptos de los sistemas de cumplimiento y finalmente asegurar la existencia de autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el empleado. La carpeta en mención debe encontrarse en las bases de datos de Antioqueña de Porcinos S.A.S. y deberá ser compartido acceso a los datos con el Oficial de Cumplimiento encargado.
- Durante el proceso de contratación una vez se tenga seleccionado el candidato a ingresar se debe realizar consulta del empleado en motor de búsqueda de listas restrictivas y demás fuentes externas indicadas en instructivo compliance vigente tales como procuraduría y Policía nacional, lo anterior, antes de solicitarle exámenes médicos y en el evento de identificarse alguna señal de alerta esta debe ser informada al Oficial de Cumplimiento, quien procede a ejecutar procedimiento de revisión ampliada.
- Todos los colaboradores deben diligenciar declaración de conflictos de interés y cuestionario PEP antes del inicio de la relación laboral, en el caso de identificarse algún conflicto de interés o relacionamiento PEP el caso deberá ser reportado al Oficial de Cumplimiento. Las declaraciones deben ser actualizadas cada dos años y se deben declarar conflictos que se puedan presentar en la marcha de la operación oportunamente.
- Anualmente el Oficial de Cumplimiento debe validar el estado actual de todos los colaboradores que se encuentran activos en la empresa a la fecha de la revisión, verificando que estos durante el transcurso de la relación laboral no inicien vínculos con delitos asociados al lavado de activos, la corrupción o el soborno nacional y transnacional. Cuando sean detectadas señales de alerta o banderas frente a hechos relacionados con estos delitos, se deberán analizar los casos desde el comité de ética empresarial y si

es necesario al máximo órgano cuando la decisión de continuar con la relación laboral no pueda ser tomada por dicho comité.

Los colaboradores que en las revisiones realizadas al inicio o durante la relación laboral presenten señales de alerta que puedan afectar el sistema de cumplimiento (SAGRILIFT Y PTEE), el Oficial de Cumplimiento debe realizar un seguimiento periódico definido de acuerdo con esquema de riesgo, validando el estado de la alerta presentada con el empleado.

- Inclusión y uso de clausulados anticorrupción y compromisos antilavado de activos en contratos celebrados con empleados nuevos y generación de anexos contractuales al personal ya vinculado, mediante el cual se establezca claramente compromiso de la compañía con programa de transparencia y se manifieste expresamente al colaborador la terminación contractual por justa causa en el caso de comprobarse un caso asociado con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o delitos fuente de LA/FT/FPADM y con delitos como la corrupción, soborno nacional o soborno transnacional (C-ST).
- Los pagos a los colaboradores deben ser realizados a través del sistema financiero y a la cuenta certificada del empleado, por lo que esta debe ser solicitada desde el inicio de la relación.
- Desde el proceso de cumplimiento se realizan verificaciones aleatorias que contribuyan a la mitigación del riesgo en el pago de dineros a empleados ficticios o pagos realizados a cuentas bancarias de otros terceros diferentes al personal vinculado por Antioqueña de Porcinos S.A.S.
- El Oficial de Cumplimiento se debe encargar de capacitación a detalle a todo el personal que interfiere en la ejecución de los controles asociados a los riesgos identificados para la mitigación del lavado de activos, la financiación del terrorismo, la proliferación de armas, la corrupción, el soborno nacional y transnacional.
- Deben ser realizadas debidas diligencias ampliadas periódicamente a todos los accionistas con cualquier porcentaje de participación en Antioqueña de Porcinos S.A.S, las cuales deben ser realizadas por el Oficial de Cumplimiento y debe quedar el soporte de las validaciones realizadas en las fechas de revisión acordadas.
- Los empleados, accionistas y Representantes Legales de Antioqueña de Porcinos S.A.S deben reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento los hechos o circunstancias que consideren generadoras de Riesgo de LA/FT/FPADM que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.
- En los planes de capacitación inicial y periódica realizadas por el proceso de Gestión del talento humano, debe ser incluida capacitación que abarque temáticas SAGRILIFT y PTEE.

9.2.4. Activos

Objetivo: Verificar la legalidad con la cual son obtenidos los activos poseídos por la compañía de la misma forma que verificar la procedencia de los mismos, asegurando que las actividades para las cuales son utilizados actualmente se encuentren dentro del marco legal.

- Para la adquisición de propiedades o terrenos se deberá consultar el certificado de tradición y libertad expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, con el objetivo de verificar que los actos jurídicos que se relacionen con el inmueble y los titulares de dominio de la propiedad no presenten irregularidades al igual que los tradentes que figuran dentro de los propietarios históricos del bien.

- Durante los procesos de adquisición de propiedades y/o vehículos se deberá ejecutar el debido proceso en la revisión de contrapartes, establecido desde política de Contabilidad para proveedores y acreedores, mencionado en numeral 9.2.2.
- Los contratos de arrendamiento en calidad de arrendador y arrendatario deberán contar con clausulado Antilavado y anticorrupción, así como clausulados relacionados con el adecuado tratamiento de los datos personales de las partes negociantes en función del cumplimiento de política de tratamiento de datos personales vigente para Antioqueña de Porcinos S.A.S.
- Los activos fijos importados deben contar con su respectivo certificado de importación, todas las transacciones realizadas con proveedores de comercio exterior serán monitoreadas al 100%, garantizando la supervisión y ejecución de controles.
- No se celebrará ningún tipo de vínculo comercial para la compra o venta de activos fijos con personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas o vinculadas a la fecha de la compra con temas relacionados con lavado de activos o algún delito fuente asociado. Lo anterior, con el objetivo de evitar expropiaciones, extinciones de dominio o incautaciones por parte del estado a las propiedades con relación o procedencia de actividades ilícitas.
- Todos los activos fijos deberán estar registrados contablemente de forma fidedigna, por lo que se deben realizar validaciones físicas de los activos reflejados en las cuantas de balance de forma aleatoria, el Oficial de Cumplimiento se podrá apoyar en revisiones realizadas por la revisoría fiscal o el proceso de control interno como soporte a la justificación de la procedencia de los activos reflejados o puede realizar revisiones particulares.
- En el caso de presentarse situaciones que comprometan los bienes de la Compañía por apropiación, uso, trasiego para cualquier finalidad por parte de grupos al margen de la ley, bandas o grupos armados insurgentes, se deben buscar acuerdos de cooperación con autoridades nacionales, regionales y locales y en el caso de presentarse alguna extorsión o apropiación, se debe denunciar ante las autoridades actos ilícitos que atenten contra los intereses de la compañía y en todos los casos el oficial de cumplimiento debe documentar dichos acontecimientos y reportarlos como operación sospechosa o intentada ante la UIAF.
- Los vehículos no deben llevar ningún elemento que no se encuentre remisionado desde su lugar de origen y en todos los casos se debe relacionar el contenido de los mismos.

Todas las situaciones que se presenten que atenten contra los intereses de la compañía deben ser llevados al comité de ética y/o asamblea general para su revisión y análisis.

9.3. Lineamientos generales frente al sistema SAGRILAFT

- En Antioqueña de Porcinos S.A.S se deben establecer clausulados en todas las minutas contractuales de las contrapartes manifestando el compromiso con el sistema SAGRILAFT y la posible causalidad de terminación de relaciones contractuales en el caso de que la contraparte resulte vinculada con delitos fuente asociados al lavado de activos, la financiación al lavado de activos, la proliferación de armas de destrucción masiva, de la misma forma que a delitos asociados a corrupción, el soborno nacional y transnacional.
- Cuando se presenten situaciones que expongan a la empresa al riesgo de contagio o que vayan en contra al manual SAGRILAFT y programa de transparencia y ética empresarial se deberá realizar análisis y toma de decisiones sobre continuidad en el relacionamiento con terceros desde el comité de ética de

señales de alerta relevantes identificadas, que puedan afectar los programas de cumplimiento implementados o generar afectación al riesgo reputacional. Cuando la decisión no tenga alcance desde el comité de ética esta deberá ser tomada por el máximo órgano social.

Todas las situaciones presentadas deben quedar documentadas a detalle por parte del Oficial de Cumplimiento de la situación específica y de todo el proceso de escalamiento de la misma a la alta dirección, en donde en el caso de decidir realizar la transacción se deje la evidencia de la necesidad de esta para la no afectación del riesgo de continuidad de negocio y se genere compromiso inmediatamente posterior a la transacción de cumplir con los requisitos establecidos.

En el caso de presentarse operaciones inusuales, intentadas o sospechosas contra el sistema SAGRILAFT que expongan a Antioqueña de Porcinos S.A.S al contagio LAFTFP o demás riesgos asociados, se debe proceder por parte del oficial de cumplimiento a realizar el respectivo reporte ante la UIAF (Unidad de Información y análisis financiero).

- El Oficial de Cumplimiento realizará visitas periódicas a la planta, oficinas administrativas y diferentes puntos de venta, para la revisión de diferentes componentes del sistema.
- Todas las debidas diligencias realizadas a la contraparte deben quedar archivadas por un término mínimo de 10 (Diez) años, con los respectivos soportes que se le anexen a la consulta, razón por la cual debe existir un Back up de la información concerniente a consultas realizadas y a toda la documentación de la contraparte.
- Todas las señales de alerta identificadas, deben ser reportadas al Oficial de Cumplimiento quienes deben validar la procedencia de la misma y escalarla de ser necesario al comité de ética o a la alta gerencia.
- Todas las donaciones y contribuciones políticas que se practiquen en la marcha deberán ser informadas al Oficial de Cumplimiento, identificando a detalle el destinatario de la misma. Así mismo, estas deberán quedar contabilizadas en cuenta contable específica destinada para dicha finalidad.
- EL sistema SAGRILAFT es un sistema que debe ser aplicado de forma transversal a la organización, razón por la cual todos los terceros asociados a la compañía, deben dar cumplimiento al mismo según los lineamientos que les aplique.

9.4. Titular de las políticas

El titular de las políticas SAGRILAFT es la Asamblea de Accionistas de **Antioqueña de Porcinos S.A.S.**

10. Estructura del sistema SAGRILAFT

10.1 Objetivos

Establecer cada una de las funciones a ejecutar que contribuyan al funcionamiento del sistema, mitigando los riesgos específicos identificados y de esta manera asignar las responsabilidades a los diferentes empleados, demás contrapartes y órganos de Antioqueña de Porcinos S.A.S, en relación con la implementación de controles, que ataquen las posibles causas que contribuyen al incremento de la probabilidad de materialización de los riesgos LA/FT/FPADM.

10.2 Alcance

La aplicación de las funciones de los Empleados y miembros de los órganos de control que se relacionen con funciones propias del SAGRILIFT, son de estricto cumplimiento y se establece como responsabilidad individual a cada uno de los encargados una vez la tarea se le asigna y se capacita en ella. No obstante, se encuentran distribuidas las actividades que mitigan los riesgos en algunos procesos claves específicos, también es función de cada uno de los empleados, reportar señales de alerta que puedan ser identificadas en la marcha, que puedan ayudar a la empresa en la prevención de riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

10.3 Estructura organizacional

La Estructura organizacional del SAGRILIFT de Antioqueña de Porcinos S.A.S propende por garantizar su adecuado funcionamiento acorde con las exigencias normativas, está conformada por:

10.3.1. Asamblea de Accionistas – Máximo órgano social

Sus funciones dentro del sistema SAGRILIFT son las siguientes:

- a. Establecer y aprobar para Antioqueña de Porcinos S.A.S la Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILIFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- d. Análisis de los informes sobre el funcionamiento del SAGRILIFT presentados periódicamente (semestralmente) por el Oficial de cumplimiento, al igual que las propuestas de correctivos y actualizaciones que esté presente. Lo anterior, deberá constar en las actas de reunión donde se traten los respectivos temas abordando el sistema.
- e. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal frente al sistema.
- f. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal de Antioqueña de Porcinos S.A.S, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones. Dicho seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- g. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento encargado.
- h. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea un PEP.
- i. Verificar que el Oficial de Cumplimiento encargado cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- j. Constatar que en Antioqueña de Porcinos S.A.S, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades estipuladas en el SAGRILIFT, capítulo X y XIII de circular básica jurídica.

10.3.2. Representante Legal

Sus funciones mínimas dentro del sistema SAGRILIFT son las siguientes:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento encargado, para aprobación de la asamblea de accionistas, la propuesta del SAGRILIFT, sus actualizaciones y su Manual de procedimientos que instruya sobre la marcha del sistema.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la asamblea de accionistas, necesarios para implementar el SAGRILIFT.
- d. Verificar y acreditar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT.
- f. Presentar a la Asamblea de accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILIFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del sistema con base a lo establecido en capítulo X de la circular básica jurídica, cuando lo requiera este ente regulador.

10.3.3. Oficial de Cumplimiento

10.3.3.1. Perfil

Su principal objetivo dentro del sistema será el siguiente: participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, auditoría a los controles e implementación, que permitan garantizar la efectiva ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión de riesgos LA/FT/FPADM, para minimizar las posibilidades que, a través de las distintas transacciones, negocios, trámites y actividades de la Empresa, se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos, y/o a través de la ejecución de las actividades CORE de la compañía, se financie de forma directa al terrorismo y la proliferación de armas".

10.3.3.2. Incompatibilidades e inhabilidades

- a. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría y/o revisoría fiscal de Antioqueña de Porcinos S.A.S.
- b. No fungir como Oficial de cumplimiento en más de diez (10) empresas obligadas.

10.3.3.3. Requisitos mínimos de cumplimiento

- a. Gozar al interior de Antioqueña de Porcinos S.A.S de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo LA/FT/FPADM.
- b. Tener comunicación directa con el máximo órgano.
- c. Contar con conocimiento suficiente en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de los negocios.
- d. Contar con el equipo de trabajo humano y técnico teniendo en cuenta el tamaño de la Empresa, en donde dentro del equipo humano se encuentra la disposición de personal propio de la compañía en la ejecución de controles que por las funciones del cargo desempeñado se requiera.

- e. En los casos en que el oficial de cumplimiento no se encuentre vinculado a Antioqueña de Porcinos S.A.S laboralmente, tanto la empresa como el tercero que desempeña la función deberán garantizar que las actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas de debida diligencia.

10.3.3.4. Funciones al interior de Antioqueña de Porcinos S.A.S

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT desde todas las esferas de la empresa.
- b. Presentar informes al representante legal y a la asamblea de accionistas anualmente, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, cuando resulte necesario proponer mejoras respectivas.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT implementado en la Empresa cada año.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación a nivel general para todos los empleados y de forma detallada para el personal que interviene en el desarrollo de controles operantes.
- e. Evaluar los informes presentados por el revisor fiscal, si es el caso, y adoptar las Medidas razonables frente a las deficiencias informadas.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de normativa asociada con implementación y parámetros.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM en Antioqueña de Porcinos S.A.S.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por los entes reguladores.
- l. Diseñar plan de trabajo anual para el desarrollo del sistema de cumplimiento conformado por SAGRILAFT y PTEE.
- m. Revisar los informes de control emitidos por cada una de las áreas a las cuales le son delegadas funciones dentro del sistema.

10.3.4 Revisoría Fiscal

Debe considerar en cuanto al SAGRILAFT que:

- a. Las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla Antioqueña de Porcinos S.A.S deben ajustarse a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social, de conformidad con

el artículo 207 del código de comercio en su numeral 10 *"Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores."*

El revisor fiscal debe realizar solicitud de usuario y contraseña en el SIREL (Plataforma de reporte de la Unidad de información y análisis financiero – UIAF) para el envío de los ROS que en la marcha pueda identificar, relacionados con delitos como el Lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- b. Debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM
- c. El revisor fiscal de acuerdo con lo establecido en artículo 32 de la ley 1778 del 2016 debe denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas la presunta realización de un delito contra el orden económico y social como el lavado de activos que sea detectado en el ejercicio de su cargo, aun, a pesar del secreto profesional y estos deberán ser presentados dentro de los 6 (seis) meses siguientes al momento en el que el revisor fiscal hubiese tenido conocimiento de los hechos.

10.3.5 Responsabilidades de los Líderes de Procesos

En Antioqueña de Porcinos S.A.S los líderes de procesos tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- a. Identificar el riesgo de LA/FT/FPADM a que se ve expuesto el proceso que lideran, teniendo en cuenta cada uno de los factores de riesgo (Clientes, proveedores, contratistas, acreedores, accionistas, empleados, jurisdicciones, actividades, canales de pago, tipos de empresa, activos, entre otros).
- b. Servir de enlace con el Oficial de Cumplimiento y prestarle apoyo en las labores de prevención, control y administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- c. Velar por que se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el SAGRILIFT y reportar al Oficial de Cumplimiento las anomalías que sean detectadas en los responsables de la ejecución de controles al interior de su equipo de trabajo.
- d. Tener presente cuales colaboradores al interior del equipo de trabajo tienen responsabilidades que atiendan controles del SAGRILIFT y brindarles el espacio para la ejecución de los mismos como parte de sus tareas.
- e. Suministrar al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata cualquier indicio de una operación intentada, sospechosa o inusual en el proceso que lidera o la presencia de un evento de riesgo.
- f. Generar desde el equipo señales de alerta que mitiguen la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM y transmitir las al Oficial de Cumplimiento.

10.3.6. Funciones de empleados en general

Las principales funciones se basan en:

- a. Cumplir con la ejecución de los controles asignados para la mitigación de los riesgos LA/FT/FPADM definidos para Antioqueña de Porcinos S.A.S, cuando estos le hayan sido asignados dentro de las actividades a ejecutar dentro del cargo desempeñado.

- b. Reportar a través de los canales éticos asignados todas las situaciones detectadas sobre temas que afecten el sistema SAGRILIFT, preferencialmente que estos sean comunicados por el portal Web (Cuenta con la facultad de realizar denuncias anónimas), directamente al Oficial de Cumplimiento o jefe del área a la cual corresponda, en donde se recomienda en todo caso conservar la evidencia de las respectivas denuncias, incluso cuando estas hayan sido realizadas de forma anónima.
- c. Asistir a las capacitaciones que se agenden de acuerdo con la programación anual, periódicas o de ingreso y presentar cuando aplique pruebas que acrediten los conocimientos adquiridos en el tema.
- d. Atender los requerimientos y solicitudes que realice el Oficial de Cumplimiento encargado con el fin por velar por el cumplimiento a los controles LA/FT/FPADM establecidos al interior de Antioqueña de Porcinos S.A.S.
- e. Abstenerse de informar a las fuentes de riesgo las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante el competente.
- f. Guardar confidencialidad sobre los asuntos que en la marcha puedan ser identificados.

11. Medidas de debida diligencia

La debida diligencia se entiende como las medidas o controles establecidos en Antioqueña de Porcinos S.A.S que pretenden lograr un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de las contrapartes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de las mismas, es decir, que todas las personas naturales o jurídicas con las cuales la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

11.1. listas restrictivas y registros públicos

Otra de las medidas generales para el conocimiento de contrapartes, es la consulta de las mismas en listas restrictivas, en donde dentro de las consultas realizadas a cada tercero en fuentes nacionales e internacionales.

Desde Antioqueña de Porcinos S.A.S se establece que, en el caso de presentarse el reporte de alguna contraparte en las listas mencionadas, esta será una señal de alerta de atención inmediata, en donde se entrará a analizar de forma ampliada todos los componentes que se relacionan a la inclusión de la contraparte en determinada lista y se evaluará de forma rotunda la necesidad del vínculo con el tercero reportado. Según lo anterior, el proceso encargado debe notificar la señal de alerta al Oficial de Cumplimiento para su análisis y recomendaciones frente al riesgo LA/FT/FPADM a la alta gerencia que finalmente toma la decisión.

Como se menciona en numeral 6.2.1 de conductas delictivas que generan lavado de activos, al momento de realizar análisis detallado a la señal de alerta presentada se deben tener en cuenta tanto los delitos principales (Lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva), como delitos fuente de lavado de activos mencionados en dicho numeral. Teniendo en cuenta lo anterior, en el caso de configurarse una señal de alerta por alguno de estos delitos en alguna contraparte o sus terceros relacionados como administradores, accionistas, miembros de junta y/o cualquier parte relacionada, se deberá poner en consideración de la alta gerencia la necesidad de seguir teniendo relacionamiento con la contraparte, en donde el riesgo de contagio, legal, reputacional, exclusión financiera, extinción del derecho del dominio y demás riesgos asociados al continuar con el relacionamiento una vez se identifica la señal de alerta es mayor la probabilidad de que este se materialice.

A continuación, se relacionan las **listas vinculantes para Colombia**, en el caso de que algún tercero se encuentre allí registrado y se decida proceder con el vínculo, el riesgo de contagio es el mayor según valoración del mismo adoptada y su impacto al interior de Antioqueña de Porcinos S.A.S y en el mercado sería el mayor.

- I. La elaborada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano. (ONU)
- II. Listas de terroristas de los Estados Unidos de América.
- III. La lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
- IV. La lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

No se entablará ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas que figuren en las mencionadas **listas vinculantes**, incluyendo sus socios o accionistas que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, así como sus representantes legales, miembros de junta y demás terceros relacionados identificados en conocimiento del tercero.

* Todas las señales de alerta presentadas y notificadas deben ser documentadas a detalle por parte del Oficial de Cumplimiento, en donde se debe salvaguardar toda la trazabilidad que corresponda a cada estudio de caso.

11.2 Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente y/o Públicamente (PEP'S)

La definición de personas expuestas políticamente o públicamente (PEP) que fue ajustada al interior del capítulo X de la Circular Básica, de acuerdo con la norma, las empresas solamente están obligadas a catalogar como PEP a aquellos titulares de los cargos públicos enunciados según el Decreto PEP 830 del 2021, entendiendo que la calidad de PEP se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos.

El monitoreo o control debe ser más exigente para las contrapartes que cumplan con el perfil de PEP descrito en Decreto 830 del 2021, por lo que se les deberá practicar **debida diligencia intensificada**. En el evento de que se pretenda establecer o continuar con el relacionamiento con el PEP deberá contarse con autorización expresa del Representante Legal principal o suplente de Antioqueña de Porcinos S.A.S, previamente informándosele al Oficial de Cumplimiento, quien debe documentar todo el proceso de aceptación del tercero.

Categorías "PEP"

- PEP'S Nacionales Decreto PEP 830 del 2021
- PEP'S Internacionales
- Personas expuestas públicamente *

* También se identifica como PEP a Personas con exposición pública (Empresarios, artistas, deportistas y líderes religiosos), no obstante, esta última categoría si bien si son considerados en segmentación de factores de riesgo como una contraparte de riesgo especial y más elevado en la definición del riesgo del tercero, estos no requieren de la ejecución de un proceso de debida diligencia ampliada como se menciona con antelación para PEP'S establecidos en decreto 830 del 2021.

Dentro del conocimiento inicial del tercero también se indaga al tercero si algunos de los administradores, representantes legales, miembros de junta y/o accionistas cuentan con algún vínculo cercano, o son cónyuge, compañero permanente o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo grado de

afinidad y/o primero civil de un PEP por medio de anexo de conocimiento PEP y por parte del Oficial de Cumplimiento se hacen seguimientos constantes a situaciones o relaciones que se puedan crear.

12. Debida diligencia intensificada

El proceso de debida diligencia intensificada implica para Antioqueña de Porcinos S.A.S un conocimiento avanzado de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, lo cual requiere un conocimiento superior al que se realiza en el curso normal de los procesos.

Los procedimientos de debida diligencia intensificada son realizados cuando:

- Desde el proceso o por características de la operación se considere que el vínculo representa mayor riesgo.
- Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- Contrapartes catalogadas como **PEP**
- Una vez ejecutada la debida diligencia se levantan alertas frente al tercero

13. Señales de alerta LA/FT/FPADM

Una vez como resultado de las debidas diligencias realizadas a los terceros resulte una señal de alerta, esta deberá ser comunicada al Oficial de Cumplimiento, quien se encarga de documentar y realizar debida diligencia ampliada a la contraparte y finamente comunicar a la alta gerencia sobre la alerta para que desde allí sean tomadas las decisiones, tomando como fundamento las consideraciones dadas por el Oficial.

Las alertas también se pueden despertar por fuera del marco de las debidas diligencias, razón por la cual es importante estar alerta a cualquier situación que pueda representar un comportamiento no Ético y que vaya en contra de los objetivos del sistema SAGRILIFT y principios definidos en el programa de transparencia y ética empresarial definido para Antioqueña de Porcinos S.A.S.

Algunas señales de alerta o indicadores de riesgo LA/FT/FPADM para Antioqueña de Porcino SAS son:

- Personas naturales o jurídicas que no se encuentran plenamente identificadas por el no suministro de información solicitada, las cuales son relevantes dentro de segmentación de factores de riesgo definida para Antioqueña de Porcinos S.A.S.
- Empleados o demás contrapartes internas que presentan antecedentes judiciales relacionados con LA/FT/FPADM o C/ST.
- Alto volumen de efectivo sin justificación aparente, superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000).
- Venta de bienes o productos a precios considerablemente distintos a los del mercado.
- Cualquier tipo de donación que se realice.
- Compra y operación con productos que no han sido nacionalizados.
- Relaciones con contrapartes provenientes de países con alto nivel de corrupción y de inestabilidad política identificados en segmentación de factores de riesgo.
- Depósitos de dinero a las cuentas de la empresa sin identificar la fuente y la causalidad.
- Transporte oculto de efectivo
- Trasiego de sustancias o insumos requeridos para la fabricación de armas de destrucción masiva o cualquier tipo de mercancía ilegal en favorecimiento de grupos armados o al margen de la ley.
- El pago por la contraprestación se solicita sea realizada en una cuenta diferente a la del titular.
- Se encuentra vinculado en alguna lista restrictiva.
- Se encuentra vinculado a algún delito, inhabilidad, reporte o sanción en órganos como la policía nacional, contraloría general, Procuraduría, juzgados de ejecución de penas.
- El proveedor o cliente indica una dirección falsa.

- o. La actividad y/o ocupación del tercero no corresponde al objeto social.
- p. Presenta antecedentes disciplinarios en algún delito fuente de LA/FT/FPADM
- q. Reportes en prensa negativos de la contraparte, relacionados con delitos fuente de LA/FT/FPADM.
- r. Amenaza o intento de soborno al empleado de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- s. Proveedores poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de compras y la fecha de constitución de la empresa es reciente.
- t. Varias empresas tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales, sin que se hayan reportado como grupo empresarial, ni con una justificación clara.
- u. Proveedores o clientes que se rehúsa a recibir a aceptar visitas en sus oficinas o instalaciones.
- v. Pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
- w. La contraparte se niega a incluir en el contrato las cláusulas previstas para la prevención en materia de delitos de LA/FT/FPADM.
- x. La contraparte se rehúsa a formalizar la operación a través de un contrato o a legalizar el mismo.
- y. El tercero se encuentra como "Suspendido" ante la DIAN
- z. Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados, o que al ser de venta restringida no cuentan con las autorizaciones o licencias necesarias.
- aa. Empleados que, sin justificación, sirven de canal para la recepción de pagos en efectivo o transacciones en sus cuentas bancarias personales.
- bb. Empleados con un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos o que muestran un cambio repentino favorable en su estilo económico de vida, sin una justificación clara y razonable; o que realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de su salario o de sus ingresos, sin una justificación clara y razonable.
- cc. Empleados que evitan controles internos o de niveles de aprobación establecidos para determinadas transacciones.
- dd. Empleados que frecuentemente tramitan operaciones con excepciones para una determinada contraparte.

14. Capacitación y divulgación

A nivel de los interesados internos esta comunicación y divulgación se realizará durante el programa de capacitación y se reforzará con información relevante entregada a través del correo electrónico. Se debe enfatizar en divulgar las políticas y los procedimientos por medio de la entrega de un documento físico u electrónico, dejando constancia que permita evidenciar que los empleados lo han leído y entendido y se comprometen a su cumplimiento.

El objetivo general del modelo de capacitación es **promover la cultura** en todas las áreas funcionales de Antioqueña de Porcinos S.A.S, del autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM de manera que los empleados puedan analizar y detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas y puedan dar cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos por la Empresa en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM en función de evitar que ésta sea utilizada como instrumento para la realización de actividades al margen de la ley.

El responsable de diseñar, impartir y evaluar las capacitaciones es el Oficial de Cumplimiento encargado y para los empleados nuevos desde gestión del talento humano a los cargos no críticos se les entrega material de formación en cumplimiento previamente suministrado por el Oficial de Cumplimiento. Las capacitaciones no son optativas y debe quedar evidencia física de la información o capacitación dada al colaborador.

Las capacitaciones impartidas a lo largo del año y al ingreso del personal, se deben evaluar mediante la utilización de cuestionarios escritos o a través de medios electrónicos, los cuáles permitirán determinar:

- El entendimiento de los temas.
- La metodología utilizada y conocimiento del Facilitador.

- La efectividad de los programas.
- El alcance de los objetivos propuestos.

Desde Antioqueña de Porcinos S.A.S se brindará capacitación a aquellos empleados, asociados y, en general, a todas las partes interesadas que desde el sistema se considere que deban conocer el SAGRILIFT teniendo en cuenta el relacionamiento con la organización, lo cual se hará mínimo una vez al año, con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento. Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas deberán estar en capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa, y el contenido y la forma como debe reportarse, entre otras.

La capacitación debe ser implementada de forma que el SAGRILIFT sea asimilado por los interesados y por quienes deban ponerlo en marcha, buscando paso a paso lograr incentivar el actuar compliance al interior de Antioqueña de Porcinos S.A.S y por parte de las contrapartes externas.

Los programas de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados por parte del Oficial de Cumplimiento teniendo en cuenta los resultados de la evaluación y actualizaciones que se puedan ir presentando en el sistema en la marcha de la operación.

15. Reportes a presentar

15.1 Reportes Internos

15.1.1 Operaciones Inusuales

Son el resultado de la aplicación de las señales de alerta y los mecanismos de control que permiten conocer operaciones que realizan las contrapartes (Personas naturales o jurídicas), que por su número, cantidad o características no se enmarcan dentro de las prácticas y relaciones normales históricas y/o las del sector de negocios, lo cual amerita un seguimiento especial por parte del Oficial de Cumplimiento.

Es responsabilidad de los empleados, informar vía correo electrónico al Oficial de Cumplimiento cuando detecten a través de un control establecido o alguna señal de alerta una operación inusual.

El reporte de operación inusual debe contener la siguiente información:

- a. Fecha.
- b. Identificación de la contraparte implicada.
- c. Las Señales de Alerta identificadas en el análisis de la información.
- d. Historial de la relación Antioqueña de Porcinos S.A.S con el cliente, proveedor implicado o cualquier contraparte vinculada.

Una vez el Oficial de Cumplimiento recibe este reporte debe inicialmente indagar, si es posible y consecuente, con la contraparte implicada en la operación inusual una aclaración sobre el tema, la cual puede darse mediante la presentación de documentos que lo desvirtúen y/o justifiquen. De su análisis, el Oficial de Cumplimiento determina si la inusualidad está razonablemente justificada o no, para posterior a ello decidir sobre su archivo, si sugiere escalar la revisión de la operación por justa causa, si se debe monitorear o si enmarca plenamente una operación intentada o una operación sospechosa.

Si se considera que es una operación de este tipo, el Oficial de Cumplimiento debe generar el reporte a la UIAF de inmediato (se debe entender por inmediato, el momento a partir del cual se toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa).

15.1.2 Reportes de las áreas al proceso de cumplimiento

15.1.2.1. Gestión humana

A solicitud del Oficial de Cumplimiento desde el área de gestión humana debe ser suministrado un informe mensual que contenga los siguientes conceptos:

- a. Listado de empleados activos e inactivos a la fecha sobre los cuales se les relacione, tipo de contrato, fecha de ingreso, cargo, nacionalidad, tipo de documento y número de documento.
- b. Conflictos de interés presentados en colaboradores materializados y/o situaciones de relacionamientos que podrían configurar posibles conflictos de interés futuros.
- c. Reportar posibles cambios presentados en el ambiente laboral por situaciones que puedan afectar el componente de riesgo LAFTFP/CST.
- d. Otras consultas realizadas por el Oficial de Cumplimiento en la marcha de las operaciones.

Así mismo, trimestralmente el Oficial de Cumplimiento deberá realizar revisión de carpetas digitales para los empleados que finalmente ingresaron a la organización durante el trimestre anterior, evaluando criterios de integridad y suficiencia acorde con lineamientos otorgados frente a las revisiones primarias, durante el proceso de vinculación por parte del proceso de gestión del talento humano.

15.1.2.2. Cartera

Trimestralmente a solicitud del Oficial de Cumplimiento durante los primeros tres (3) días hábiles del trimestre cumplido, desde el proceso de cartera debe ser suministrado informe el cual contenga la siguiente información relevante para el sistema:

- a. Listado de clientes de cartera activos, relacionando cuales presentan crédito a la fecha del reporte y el cupo asignado a la fecha de presentación del informe.
- b. Listado de clientes crédito faltantes por suministrar documentación de conocimiento del tercero requerida por política LA/FT/FP durante el proceso de vinculación por excepciones al control debidamente comunicadas y gestionadas con el Oficial de Cumplimiento o requerimiento de creación de clientes crédito nuevos o asignaciones de nuevos cupos, que a la fecha del informe la documentación se encuentra incompleta, en el cual se relacionen fechas de gestión de requerimientos de información realizados al cliente. Así mismo, se debe relacionar en el mismo listado, los correos de contacto de este segmento de clientes crédito.
- c. Reporte de clientes que pagan desde cuentas diferentes a las certificadas para la empresa con la cual se tiene la cuenta por cobrar y/o surgen cambios en las referencias de pago.
- d. Reporte de clientes crédito que pagaron en efectivo montos que superan la materialidad definida para Antioqueña de Porcinos S.A.S.
- e. Información requerida en el curso de la Operación por parte del Oficial de cumplimiento.

15.1.2.3. Contabilidad

Trimestralmente a solicitud del Oficial de Cumplimiento durante los primeros tres (3) días hábiles del trimestre cumplido, la persona delegada por contabilidad para la ejecución de controles de revisión

compliance sobre contrapartes, debe realizar entrega de informe al Oficial de Cumplimiento encargado, el cual debe contener los siguientes aspectos:

- a. Listado de proveedores de contado nuevos creados en el último trimestre, en donde se identifique el responsable de la creación, el encargado de la solicitud para la creación del mismo y el proceso al cual pertenece.
- b. Listado de terceros que presentaron novedades de tipo compliance al momento de la creación y dejar documentados aquellos sobre los cuales se solicitó evaluación de diligencia ampliada al Oficial de Cumplimiento, teniendo en cuenta señal de alerta presentada.
- c. Listado de proveedores y clientes materiales de contados pendientes por suministrar información solicitada o que a la fecha de la presentación del informe presentan información incompleta, en el cual se relacione gestión de requerimientos de información realizada al proveedor.
- d. Listado de proveedores que en el último trimestre solicitaron pago a una cuanta diferente a la de la empresa o persona natural con la cual se estableció la relación laboral.
- e. Anualmente estableciendo como mes de reporte el mes de enero, por parte del Contador(a) y/o Coordinador de contabilidad debe ser suministrada la siguiente información:

Reporte detallado de socios de negocio (Clientes y proveedores) con los cuales se presentó relacionamiento en el último periodo (un año atrás a partir de la emisión del informe), desagregando en reporte los componentes más adelante listados con los cuales se realiza proceso de auditoría, evaluación de tercero a actualizar por posible materialidad alcanzada en el periodo reportado y actualización de segmentación de factores de riesgo LAFTFP/CST.

Los conceptos a tener presente en el reporte generado son los siguientes: NIT o Nro. de documento, nombre o razón social, correo electrónico, número de contacto, estado de actividad, clase de socio de negocio, ciudad/municipio, dirección, fecha de creación, cuentas de deudor/acreedor, régimen tributario, código de grupo, fecha de actualización, código de condiciones de pago y tipo de entidad.

Por parte de Contador o Coordinador Contable se deberá presentar Reporte semestral de donaciones realizadas en el semestre en donde sea detallada la entidad beneficiada, el monto aportado en dinero y/o recursos y la fecha en la cual se ejecuta la donación.

Eventualmente se solicita al proceso contable balances detallados por tercero, con el objetivo de revisar cuentas contables de control LAFTFP/CST.

15.1.2.4. Distribución y Transporte

Desde el proceso de cumplimiento se realiza auditoría a la efectividad en la implementación de controles compliance, por lo que eventualmente se solicita información a los procesos de distribución transporte con el objetivo de evaluar la efectividad de los controles existentes y ejecución de monitoreo a los procesos que permita al sistema identificar y descartar posibles señales de alerta compliance, resaltando la importancia de estos procesos sobre el riesgo LAFTFP/CST.

15.1.2.5. Impuestos

Uno de los controles asociados al sistema es la oportuna presentación de obligaciones tributarias por parte de la organización, por lo que periódicamente el Oficial de Cumplimiento realizará solicitud de evidencia sobre el efectivo cumplimiento de las obligaciones tributarias.

15.1.2.6. Sistemas y Monitoreo

Desde el proceso de cumplimiento se realiza auditoría a la efectividad en la implementación de controles compliance, por lo que eventualmente se solicita información al proceso de sistemas para la evaluación de los mismos.

15.1.2.7. Jurídica, Activos fijos y Compras

Desde el proceso de cumplimiento se realiza auditoría a la efectividad en la implementación de controles compliance, por lo que eventualmente se solicita información a los procesos de apoyo en la gestión del relacionamiento y transacciones comerciales con contrapartes de la organización.

15.1.2.8. Otros procesos y áreas de la organización

Teniendo en cuenta que el sistema es transversal a la organización, en el marco de la evaluación de controles establecidos para Antioqueña de Porcinos S.A.S en matriz de riesgos, se podrá solicitar información y reporte a los procesos que en anexo metodológico se le haya asignado un control asociado al sistema.

15.1.3 Informe Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento presentará un informe anual al Representante Legal y Asamblea de accionistas, el cuál debe contener la siguiente información:

- a. El cumplimiento, resultados y cambios necesarios para el modelo del SAGRILIFT de Antioqueña de Porcinos S.A.S de acuerdo con el plan trabajo anual establecido para la compañía.
- b. Resumen detallado de gestión alcanzada para la vigencia compliance reportada.
- c. Cambios en el perfil de exposición de la Empresa frente al riesgo de LA/FT/FPADM.
- d. Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a los organismos de vigilancia y control externos y revisoría fiscal.
- e. Aprovechamiento y funcionalidad de los Recursos asignados y solicitud de recursos adicionales si es del caso.
- f. Detalle de alertas importantes que se hayan presentado que pudiesen configurarse operaciones sospechosas y/o intentadas.
- g. Evaluación de la eficiencia y efectividad del sistema a la fecha de la presentación del informe y proponer las mejores respectivas que considere pertinentes acorde con lo evidenciado.
- h. Estadístico de denuncias éticas recibidas en canales dispuestos por la organización.

Este informe Anual no excluye la posibilidad de que si se presenta un evento de riesgo sea informado inmediatamente al Representante Legal o al máximo órgano si es preciso.

15.2 Reportes a entidades externas

15.2.1 Reporte de Operaciones Intentadas (ROI) y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Los Reportes de operaciones intentadas y operaciones sospechosas son responsabilidad del Oficial de Cumplimiento mediante comunicación directa a la UIAF a través de la Página WEB www.uiaf.gov.co, que es la entidad encargada de definir si existe o no una operación de este tipo.

Si durante el mes Antioqueña de Porcinos S.A.S no realizó ningún ROI o ROS a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario de los meses de abril, julio, octubre y enero se debe reportar a esa misma entidad que durante los trimestres enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre no se efectuaron operaciones de este tipo (AROS).

Del reporte enviado a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento debe recibir confirmación exitosa de carga del archivo y un número de radicado, los cuales debe archivar en forma magnética y/o física.

El Revisor Fiscal también deberá reportar Operaciones sospechosas e intentadas en el caso de ser conocedora de dichas situaciones en un tiempo de 6 meses una vez es identificada de su parte la señal de alerta.

INFORME	NOMBRE	RECEPTOR	PERIODICIDAD															
Informe AROS	Reporte de ausencia de operaciones sospechosas	UIAF	Trimestral															
<table><tr><th>Trimestre</th><th>Periodo</th><th>Fechas de presentación</th></tr><tr><td>1</td><td>1 de enero al 31 de marzo</td><td>1 al 10 de abril</td></tr><tr><td>2</td><td>1 de abril al 30 de junio</td><td>1 al 10 de julio</td></tr><tr><td>3</td><td>1 de julio al 30 de septiembre</td><td>1 al 10 de octubre</td></tr><tr><td>4</td><td>1 de octubre al 31 de diciembre</td><td>1 al 10 de enero</td></tr></table>				Trimestre	Periodo	Fechas de presentación	1	1 de enero al 31 de marzo	1 al 10 de abril	2	1 de abril al 30 de junio	1 al 10 de julio	3	1 de julio al 30 de septiembre	1 al 10 de octubre	4	1 de octubre al 31 de diciembre	1 al 10 de enero
Trimestre	Periodo	Fechas de presentación																
1	1 de enero al 31 de marzo	1 al 10 de abril																
2	1 de abril al 30 de junio	1 al 10 de julio																
3	1 de julio al 30 de septiembre	1 al 10 de octubre																
4	1 de octubre al 31 de diciembre	1 al 10 de enero																
Informe ROS	Reporte de operaciones sospechosas **	UIAF	Ante ocurrencia de evento															
Informe Periódico interno	Reporte anual de cumplimiento - SAGRILIFT	Asamblea de accionistas.	Anual															
Informe 75	Prevención del riesgo LAFT y PTEE	Supersociedades	Anual															
Informe 58	Inscripción del oficial de cumplimiento a la empresa	Supersociedades	Ante ocurrencia de evento															

****** Deberá contemplarse por parte del Oficial de cumplimiento la ejecución de reportes solicitados desde el SIREL 3.0 dentro del componente de operaciones sospechosas en adición a **operaciones sospechosas e intentadas**, las **coincidencias en listas y coincidencias en noticias**.

15.2.2 Requerimientos de información por parte de Autoridades

Las respuestas a los requerimientos de información con respecto al LA/FT/FPADM que realicen las diferentes autoridades competentes corresponde al Oficial de Cumplimiento y/o representante legal.

El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar el tipo de respuesta y los documentos que enviará a los entes requeridores. Para el caso de aquellos entes controladores como: DIAN, UIAF y Superintendencia de Sociedades, podrá entregar de acuerdo a su criterio toda la información necesaria para el ente de control.

16. Sanciones

Incurrir en violaciones por acción u omisión de las políticas impuestas en el Manual de SAGRILIFT, se podrá considerar falta grave para los empleados directos y/o sus representantes, incluyendo el despido por justa causa, de conformidad con las disposiciones en el Código Sustantivo de Trabajo, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley, cuando los mismos se encuentren involucrados en prácticas corruptas o violaciones a las disposiciones aquí enunciadas. El incumpliendo puede también generar sanciones

Para las demás contrapartes, los incumplimientos en materia SAGRILIFT, pueden dar lugar a la terminación de las relaciones comerciales o vínculos contractuales que se tengan con Antioqueña de Porcinos S.A.S.

17. Actualización del manual y procedimiento anexos

Las políticas y procedimientos consignados en este manual, serán actualizadas mínimo cada dos (2) años previo análisis de las modificaciones normativas realizadas y de los procedimientos para la mitigación, prevención y control del riesgo, el contexto de la compañía y las operaciones que realice la misma. Si la compañía incursiona en nuevos mercados, se deberá realizar una identificación de riesgos LA/FT/FPADM, con el objetivo de implementar controles adicionales, en caso de requerirse, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo de los cuales deberá estar enterado en todos los casos el Oficial de Cumplimiento.

18. Glosario

- 1) **Autocontrol:** Es la voluntad del Empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su Empresa.
- 2) **Beneficiario final:** Persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:
 - (i) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica;
 - (ii) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo;
 - (iii) Cuando no se identifique ninguna persona natural, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente; Fiduciario(s) o posición similar o equivalente; comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente; Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica.

- 3) **Canal de Denuncias:** Corresponde al canal interno, establecido por Antioqueña de Porcinos S.A.S, mediante el cual se reciben inquietudes y/o denuncias relacionadas con LA/FT/FPADM, sus delitos fuente, temas asociados con corrupción, contrabando, soborno, soborno transnacional, delitos ambientales y demás prácticas que vulneren los principios y valores establecidos al interior de la organización y Programa de Transparencia y Ética Empresarial adoptados.
- 4) **Contrapartes:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la Empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.
- 5) **Controles Internos:** Corresponden a los planes de Compañía y al conjunto coordinado de métodos y medidas adoptadas por Antioqueña de Porcinos S.A.S para salvaguardar la Compañía en la mitigación del riesgo de contagio LA/FT/FPADM.
- 6) **Debida diligencia:** La Debida Diligencia hace referencia a una validación establecida en la gestión interna del riesgo crítico de la Compañía donde se busca el aseguramiento en las relaciones contractuales con sus contrapartes, en materia de prevención de los riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, donde las compañías están expuestas a los riesgos reputacionales, legales, operacionales y de contagio que afectarían ostensiblemente cualquier Compañía.
- 7) **Debida diligencia ampliada:** Análisis especializado de información registrada en bases de datos de riesgo. Con la identificación de cada una de las personas sujeta al análisis, se validan los riesgos operativos y empresariales que puedan afectar el patrimonio económico y reputacional de la empresa Antioqueña de Porcinos S.A.S, siendo este un mecanismo que le permitirá al responsable de cumplimiento y a sus directivas la toma de decisiones seguras y confiables.
- 8) **Factores de riesgo LA/FT/FPADM:** Agentes generadores de los eventos de riesgo de LA/ FT/FPADM en la Compañía, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar dicho riesgo en las operaciones, negocios, transacciones o contratos realizados por Antioqueña de Porcinos S.A.S. Actualmente los factores de riesgo segmentados para Antioqueña de Porcinos son los siguientes: Persona, ubicación, tipo de tercero, sector y actividad económica, canal de pago, canales y actividades en la comercialización del producto, producto o servicios contratados, propiedad planta y equipo, cargos y responsabilidades, jurisdicción territorial.
- 9) **Financiación del Terrorismo (FT):** Concepto que abarca la financiación de los actos de terrorismo, de los terroristas y de las organizaciones terroristas.
- 10) **Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- 11) **GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional):** Organismo intergubernamental constituido en 1.989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, emitió “Las 40 Recomendaciones” para el control LA/FT/FPADM.
- 12) **Incompatibilidad:** Impedimento o tacha legal para ejercer una función determinada, o para ejercer dos o más cargos a la vez.
- 13) **Inhabilidad:** Es la incapacidad, ineptitud o circunstancias que impiden a una persona ser elegida o designada en un cargo público y en ciertos casos, impiden el ejercicio del empleo a quienes ya se encuentran vinculados al servicio.

- 14) **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- 15) **Lavado de Activos:** Conversión o transferencia de dinero u otros activos efectuada por una entidad o un individuo, sabiendo que éstos provienen de una actividad delictiva o de un acto de participación en una actividad de este tipo, con objeto de disimular o encubrir el origen ilícito de las divisas o de ayudar a cualquier persona que hubiere participado en la realización de esa actividad a sustraerse de las consecuencias legales de su acción.
- 16) **Listas Restrictivas:** Son aquellas listas frente a las cuales la Empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.
- 17) **Listas de Control:** Listas utilizadas para el control de LA/FT/FPADM diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la contraparte que figure en ellas como de alto riesgo de LAFT.
- 18) **Listas vinculantes:** Son aquellas listas de entidades y personas asociadas con organizaciones terroristas, las cuales son vinculadas para Colombia bajo la legislación (Ley 1121 del 2006 art 20) y el derecho internacional tales como: El consejo de seguridad de las naciones unidas y aquellas que le sucedan, relaciones o complementen, listas de terroristas de los Estados Unidos de América y la lista de la unión europea de organizaciones terroristas.
- 19) **Matriz de riesgo LA/FT/FPADM:** Instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- 20) **Máximo Órgano Social:** Se le conoce como junta de socios o asamblea general de accionistas y está conformado por todos los Accionistas o socios de la Empresa.
- 21) **MC:** Materialidad compliance definida y aprobada por el máximo órgano
- 22) **Omisión de Denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.
- 23) **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.
- 24) **Operaciones Inusuales:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.
- 25) **Operaciones Sospechosas:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.
- 26) **Personas Expuestas Políticamente/Públicamente (PEP's):** (Personas con exposición política, Personas con exposición pública (Empresarios, artistas, deportistas y líderes religiosos) y pertenecientes a organismos internacionales (ONU (Organización de naciones unidas) , UNICEF (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), OCEA (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), entre otros)
- 27) **Políticas LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la Empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

- 28) **Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la Empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la Compañía, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- 29) **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Reporte de una operación sospechosa que la Empresa efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- 30) **Riesgos LA/FT/FPADM:** posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.
- 31) **Riesgo Reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- 32) **Riesgo Legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
- El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- 33) **Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- 34) **Riesgo de bloqueo financiero – De-Risking:** Según noción propuesta por el grupo de acción financiera internacional – GAFI, se trata del riesgo de que las instituciones financieras terminen o restrinjan las relaciones comerciales con cierta categoría de consumidores, evitando administrar las cargas de cumplimiento en especial las relativas al riesgo LA/FT/FP.
- 35) **Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.
- 36) **Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- 37) **Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- 38) **Segmentación:** Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- 39) **Señales de Alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Empresa determine como normal.
- 40) **SIREL:** Sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- 41) **UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero):** Unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo en diferentes sectores de la economía.

19. Anexos

1. Anexo 1_Segmentación Factores de riesgo
2. Anexo 2_Matriz de valoración de riesgos LAFT FPADM
3. Anexo 3_Declaración de conflicto de intereses y cuestionario PEP
4. Anexo 4_PT_Debidas diligencias terceros
5. Anexo 5_Formatos de conocimiento de terceros
6. ICUM001_Instructivo debidas diligencias terceros (Clientes, proveedores y empleados)
7. ICUM002_Instructivo compliance Puntos de venta
8. POCCIM001_Politica de Compras y Contratación
9. Políticas contables para creación y actualización de terceros
10. Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales_AP
11. Materialidad compliance 3.0_Antioqueña de porcinos
12. Anexos contractuales con compromisos antilavado y anticorrupción
13. Fichas de revisión compliance y documentación asociada a la debida diligencia
14. Programa de capacitaciones anuales
15. Programa de transparencia y ética empresarial